

J05AR.–Antivirales para el tratamiento de infecciones por VIH y combinaciones.

J07BM.–Vacuna contra papilomavirus.

L01XE.–Inhibidores directos de la protein-quinasa.

S01L.–Agentes contra desórdenes vasculares oculares.

S01LA.–Agentes antineovascularización.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 2008.–El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.

COMUNITAT VALENCIANA

1469 *LEY 15/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008.*

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que Les Corts han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley:

PREÁMBULO

Los presupuestos de la Generalitat para 2008 se han elaborado como continuación de la política económica desarrollada por el Consell durante la pasada legislatura. Política que tiene como objetivo fundamental mantener un ritmo de crecimiento sostenido y equilibrado que nos permita seguir creando empleo a la vez que mayores niveles de calidad en la gestión de los servicios públicos.

La aplicación de esta política económica presupuestaria ha posibilitado alcanzar ritmos de crecimiento elevados, superiores a los registrados por España y la Unión Europea.

En el proceso de elaboración de estos Presupuestos han regido los principios de transparencia, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y la plurianualidad, todo ello en el marco del Programa Operativo 2007-2013.

Consecuencia de todo ello es que los Presupuestos para el 2008 sean los primeros que se presentan en situación de equilibrio presupuestario, después de la aplicación del Programa de Estabilidad Presupuestaria 2005-2007, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, que nos ha permitido conseguir un superávit presupuestario en el ejercicio 2006 de 138 millones de euros en términos de contabilidad nacional, y todo ello sin el desarrollo pleno del actual modelo de financiación autonómica, al efecto de reconocer el importante crecimiento demográfico producido en la Comunitat Valenciana, al igual que en otras Comunidades Autónomas. Crecimiento que tiene un efecto directo sobre los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008, toda vez que son las principales áreas de gasto, sanidad y educación, aquellas que se ven claramente incrementadas por el aumento de la población.

Los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008 recogen como ejes estratégicos:

1. Incrementar los recursos destinados a políticas de gasto social, mejorando tanto los niveles de prestación de los servicios públicos como su calidad, eficiencia eficacia, asegurando que los beneficios del crecimiento económico alcancen a todos los ciudadanos.

2. Impulsar las políticas que puedan contribuir a elevar la capacidad de crecimiento y productividad en la economía, principalmente políticas de fomento de la I+D+i, de incremento de capital productivo, tanto público como privado, la formación del capital humano, la potenciación de infraestructuras y el fomento de la competitividad de la economía valenciana.

3. Potenciar las políticas activas en materia de empleo que permitan la creación de nuevos puestos de trabajo y posibiliten dentro de un crecimiento estable y sostenible, aproximarnos al objetivo del pleno empleo en nuestra Comunitat.

4. Continuar con la política de racionalización y optimización del gasto de la Generalitat y de su impacto plurianual, en concordancia con el compromiso de estabilidad presupuestaria que la Generalitat ya ha alcanzado.

5. Posibilitar la convergencia de nuestra Comunitat con la Unión Europea, especialmente en términos de renta por habitante.

6. Fortalecer el grado de cohesión territorial de la Comunitat Valenciana.

7. Incrementar los recursos públicos destinados a la cobertura de los costes del personal al servicio del sector público, con el fin de poder atender los gastos derivados de los diferentes Acuerdos suscritos con las organizaciones sindicales en los ámbitos de la educación, la sanidad y la administración de justicia, y los crecimientos que en este tipo de gasto determina la apertura de centros y unidades en las principales áreas sociales y la puesta en marcha en nuestra Comunitat de los mandatos establecidos en la Ley de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Respecto al contenido concreto del articulado, cabe destacar que de acuerdo con lo previsto en nuestro Estatut, y en la legislación financiera básica, los Presupuestos de la Generalitat están sujetos a los mismos límites materiales que los Generales del Estado, y en tal sentido, la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el 2008 un año más, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, distingue dos tipos de preceptos: en primer lugar los que responden a lo que podríamos considerar el contenido mínimo, necesario e indisponible de la misma y, por otro, los que conforman lo que se ha denominado por la citada jurisprudencia como el contenido eventual, en la medida que se trata de materias que guardan relación directa con las previsiones de ingresos o habilitaciones de gastos.

Patiendo de lo anterior, la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el 2008 consta de cuarenta y tres artículos, agrupados en siete Títulos, diez disposiciones adicionales, una transitoria y tres finales, de cuyo contenido concreto pueden resaltarse, por su relevancia o novedad, los siguientes aspectos:

El Título I, «De la aprobación de los Presupuestos», conforma la parte principal del contenido calificado como esencial, en la medida que el mismo incluye los importes relativos a la totalidad de los gastos e ingresos de la Generalitat, distinguiendo al efecto los relativos al sector Administración General de los vinculados a la Administración Institucional, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 5, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Igualmente, se recogen en este Título los importes relativos a los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado.

El Título II, «De la gestión presupuestaria de los gastos», consta de cinco capítulos. El primero de ellos recoge las normas generales de gestión, el segundo hace referencia a las normas para la gestión de los presupuestos docentes no universitarios, y el mismo incluye, por un lado, las normas para los centros públicos y, por otro, las

que regulan el módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los Centros Concertados. El tercero de los capítulos, en desarrollo de los Acuerdos adoptados por el Consell en materia de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana, recoge una serie de preceptos dirigidos a establecer el marco jurídico básico aplicable a las actuaciones financieras de la Generalitat en el sector de la Educación Universitaria. El cuarto de los capítulos de este Título II, consta de un único artículo donde se detallan los créditos del presupuesto cuyo reconocimiento tiene el carácter de preceptivo, así como el régimen jurídico presupuestario aplicable a los mismos. El último de los capítulos, el V, concreta para el ejercicio 2008 la normativa que en materia de modificaciones presupuestarias se recoge en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana.

El Título III, «De los gastos de personal», se ordena en un capítulo único, y en él se recogen las normas relativas al régimen de las retribuciones del personal al servicio de la Generalitat, distinguiendo según sea laboral, funcionario o personal estatutario. El incremento retributivo para 2008 se cifra en el 2 por cien respecto del ejercicio 2007, y adicionalmente se contempla la dotación de un fondo de pensiones por importe del 0,3 de la masa salarial. En similares términos que en el pasado ejercicio, y de conformidad con el Acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación de 12 de enero de 2007, sobre incorporación del Complemento específico a las pagas extraordinarias de los empleados públicos para el periodo 2007/2009, en el ejercicio de 2008 el personal al servicio del sector público valenciano percibirá junto a cada paga extraordinaria de junio y diciembre, dos tercios del complemento específico mensual, lo que en la práctica determina un incremento adicional del 1% en la masa salarial. Por otra parte, en el marco del carácter básico de la normativa estatal en esta materia, se detallan los importes de las retribuciones básicas y los complementos de destino, según los grupos de titulación y los niveles de los puestos, así como la regulación de la Oferta de Empleo Público. A tal efecto, cabe señalar que el texto del proyecto recoge el mandato establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, incorporando una tabla de equivalencia entre los vigentes Grupos de Titulación y los Grupos de Clasificación Profesional, a que se refiere el mencionado artículo 76. La citada tabla de equivalencia, en tanto no se desarrolle en nuestra Comunitat el Estatuto Básico, a través de la correspondiente Ley de Función Pública, tiene una trascendencia meramente orientativa.

El Título IV, «Gestión de las transferencias corrientes y de capital», incluye toda una serie de excepciones al régimen general de libramiento de las ayudas previsto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El Título V, «De las operaciones financieras», se estructura en un único capítulo, y en él se recoge fundamentalmente la autorización para el endeudamiento anual de la Generalitat, que para el presente ejercicio determina un nivel de endeudamiento cero, y el límite de las operaciones de crédito a concertar por dos entes públicos, el Instituto Valenciano de Finanzas y Radiotelevisión Valenciana. Además, el texto recoge el importe máximo de los avales a prestar por la Generalitat durante el año 2008.

El Título VI, «De las normas tributarias», se compone de dos capítulos. El primero incluye la necesaria adaptación anual de la tarifa aplicable al Canon de Saneamiento, y el segundo, actualiza en un 2 por ciento los tipos aplicables a las tasas propias y otros ingresos de la Generalitat.

El Título VII, «De la información a Les Corts», incluye un solo artículo que detalla un conjunto de supuestos, vinculados al ámbito económico-presupuestario, sobre

los que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo tiene que dar cuenta periódicamente a Les Corts.

TÍTULO I

De la aprobación de los Presupuestos

CAPÍTULO I

Contenido, créditos iniciales

Artículo 1. *Contenido.*

1. Los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008 constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

- Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Generalitat y sus entidades autónomas, así como los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio.
- Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las sociedades mercantiles de la Generalitat.
- La totalidad de los gastos e ingresos de las entidades de derecho público de la Generalitat.

2. En consecuencia, los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008 son el resultado de la integración de los siguientes presupuestos:

- El del sector Administración General de la Generalitat.
- Los de las entidades autónomas de la Generalitat.
- Los de las sociedades mercantiles de la Generalitat.
- Los de las entidades de derecho público de la Generalitat.

Artículo 2. *Créditos iniciales.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en el estado de gastos del Presupuesto del Sector Administración General, se aprueban créditos por importe de 13.828.194.710 euros, cuya distribución por Grupos Funcionales es la siguiente:

	Miles de euros
0. Deuda Pública	478.838,93
1. Servicios de Carácter General	541.873,75
2. Defensa, Protección Civil y Seguridad Ciudadana	91.039,66
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	830.583,19
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	10.344.167,72
5. Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico	726.448,81
6. Regulación Económica de Carácter General	239.031,59
7. Regulación Económica de los Sectores Productivos	576.211,06

2. Las dotaciones de gastos aprobadas para el cumplimiento de los fines de las distintas entidades autónomas, consignan créditos por importe de 679.344,57 miles de euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

	Miles de euros
Instituto Valenciano de la Juventud	17.373,00
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	22.694,36
Instituto Valenciano de Estadística	3.180,21
Servicio Valenciano de Empleo y Formación	462.127,99
Instituto Cartográfico Valenciano	2.200,38
Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo	11.232,13
Tribunal de Defensa de la Competencia	339,50
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria	160.197,00

3. Se aprueban las estimaciones de gastos de las sociedades mercantiles de la Generalitat por un importe de 1.321.082,44 miles de euros, distribuidas de la siguiente forma:

	Miles de euros
Televisión Autónoma Valenciana, SA	275.571,51
Radio Autonomía Valenciana, SA	12.501,82
Instituto Valenciano de Vivienda, SA	145.715,03
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, SA	78.839,91
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, SA	163.738,45
Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, SA	43.146,84
Instituto Valenciano de la Exportación, SA	14.849,65
Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunitat Valenciana, SA	156.669,06
Proyecto Cultural de Castellón, SA	17.243,14
Círculo del Motor y Promoción Deportiva, SA	20.062,85
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat, SA	217.448,11
Ciudad de la Luz, SA	88.774,66
Instituto para la Acreditación y Evaluación de las Prácticas Sanitarias, SA	403,86
Aeropuerto de Castellón, SL	59.840,00
Centro de Ocio Mundo Ilusión, SL	204,27
Comunitat Valenciana d'Inversions, SA	4.796,10
Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunitat Valenciana, SA	18.476,87
Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales SAU	2.800,31

Para las entidades de derecho público de la Generalitat, la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 1.400.185,43 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	Miles de euros
Radiotelevisión Valenciana	186.020,69
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana	279.427,12
Teatros de la Generalitat Valenciana	15.239,91
Instituto Valenciano de Arte Moderno	13.738,13
Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la GV	126.659,70
Instituto Valenciano de Finanzas	53.474,24
Agència Valenciana del Turisme	71.376,02
Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la CV	352.807,72
Comité Económico i Social de la CV	946,28
Instituto Valenciano de Cinematografía «Ricardo Muñoz Suay»	4.333,63
Instituto Valenciano de la Música	9.080,35

	Miles de euros
Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados	21.066,51
Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia	10.377,53
Agencia Valenciana de la Energía	53.572,01
Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales	4.107,00
Ente Gestor de la Red de Transporte y Puertos de la Generalitat Valenciana	169.049,51
Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica CV	482,88
Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva	510,30
Consell Valencià de l'Esport	27.915,90

4. Como resultado de las consignaciones de créditos aprobados, que se detallan en los apartados anteriores, el Presupuesto Consolidado de la Generalitat para el ejercicio 2008 asciende a 16.031.754.550 euros.

Artículo 3. Financiación de los créditos iniciales.

1. Los créditos aprobados en el apartado 1 del artículo anterior se financiarán:

a) Con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, cuyo importe estimado es de 13.698.615.280 euros.

b) Con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones reguladas en el artículo 35 de esta ley.

2. Los créditos aprobados para dotar los gastos de las entidades autónomas, sociedades mercantiles y entidades de derecho público, a que se refieren los apartados 2, 3, y 4 del artículo anterior, se financiarán con los créditos consignados a estos fines en el estado de gastos del presupuesto del Sector Administración General de la Generalitat y con las respectivas previsiones de ingresos por operaciones propias de la actividad de cada uno de estos organismos.

CAPÍTULO II

Beneficios fiscales

Artículo 4. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y a aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado a la Generalitat se estiman en 1.110.915.086 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Euros
Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas	80.448.093
Impuesto sobre Sucesiones	414.210.725
Impuesto sobre Donaciones	74.526.456
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	85.620.372
Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas (Tramo Autónomo)	283.191.903
Actos Jurídicos Documentados	172.914.537
Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias	3.000

TÍTULO II

De la gestión presupuestaria de los gastos

CAPÍTULO I

Normas generales de la gestión

Artículo 5. *Créditos en función de objetivos y programas.*

Los créditos del estado de gastos de los Presupuestos de la Generalitat, Sector Administración General, sus entidades autónomas y empresas de la Generalitat, financiarán la ejecución de las actuaciones incluidas en los programas presupuestarios. La contratación de obligaciones con cargo a aquellos se realizará con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados en los citados programas.

Artículo 6. *Principios de gestión.*

La gestión y ejecución de los Presupuestos de gastos de la Generalitat deberán sujetarse a los siguientes principios:

a) La gestión contable-presupuestaria estará condicionada a que se hayan producido las actuaciones administrativas previas, que reglamentariamente se determinen y que garanticen la inmediata disposición de gastos y/o contratación de obligaciones.

b) No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto administrativo, así como las disposiciones generales con rango inferior a ley, que infrinjan esta norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

c) El cumplimiento de las limitaciones expresadas en la letra anterior deberá verificarse al nivel que esta ley establece para los distintos casos.

d) Los créditos no ejecutados podrán ser objeto de redistribución por la persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del programa «Gastos Diversos», con el fin de maximizar el cumplimiento de la programación prevista y optimizar la utilización de los recursos.

Artículo 7. *Carácter limitativo de los créditos.*

1. Los créditos para gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por esta ley o por las modificaciones presupuestarias autorizadas conforme a la legislación vigente.

2. El crédito presupuestario se determina, atendiendo a la clasificación orgánica, de acuerdo a su naturaleza económica y funcional, de la forma siguiente:

a) Para los gastos de personal: consignación por artículo económico y programa presupuestario.

b) Para los gastos de funcionamiento: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

c) Para los gastos financieros: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

d) Para los gastos de transferencias corrientes y transferencias de capital: consignación por línea de subvención, capítulo económico y programa presupuestario.

e) Para los gastos de inversiones reales y pasivos financieros: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

f) Para los gastos en activos financieros: consignación por proyecto financiero, capítulo económico y programa presupuestario.

3. No obstante lo anterior, el Consell, en aquellos supuestos que estime necesarios, podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación.

Artículo 8. *Gestión integrada y su contabilización.*

1. La vinculación de los créditos y su carácter limitativo que dispone la presente ley no excusa, en ningún supuesto, la contabilización del gasto en el nivel que se determina para cada caso:

a) Para los gastos de personal, de funcionamiento y financieros: subconcepto económico.

b) Para las transferencias corrientes y transferencias de capital: subconcepto económico y sublínea de subvención.

c) Para las inversiones reales, activos y pasivos financieros: subconcepto económico y subproyecto.

2. Adicionalmente a lo dispuesto en el apartado anterior, los gastos relativos a los programas 412.10 «Centros integrados de Salud Pública» y 412.2 «Asistencia Sanitaria», de la Conselleria de Sanidad, se contabilizarán por «Centros de Gestión». Lo anterior será de aplicación en cada uno de los «Subprogramas» en que se desagrega el programa 412.2 «Asistencia Sanitaria».

En consecuencia, y a fin de posibilitar el citado grado de desagregación contable, el presupuesto se determinará por «Centro de Gestión» en el programa 412.10 y por «Subprograma» y «Centro de Gestión» en el programa 412.2. En tal sentido, los ajustes presupuestarios derivados del citado nivel de desagregación, se realizarán por la Conselleria de Sanidad, a través de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

3. Los créditos para gastos del Servicio Valenciano de Empleo y Formación constituirán funcionalmente un único programa, el 322.50 «Servicio Valenciano de Empleo y Formación», consignándose desagregados en subprogramas presupuestarios en el presupuesto de la propia entidad.

Artículo 9. *Ejecución anticipada de proyectos de inversión.*

1. El Consell, a propuesta conjunta de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y de la conselleria competente por razón de la materia, podrá autorizar la formalización de convenios de colaboración con las entidades locales cuyo objeto sea la ejecución anticipada de proyectos de inversión en obras de urbanización, jardines, equipamientos deportivos y sociales, así como construcciones de carácter cultural y educativo.

2. Las obras a que se refiere el apartado anterior deberán ser financiadas y, si procede, adjudicadas, según la normativa vigente, por las propias entidades locales. El importe de estas obras será reintegrado por la Generalitat, en todo o en parte, mediante transferencias, de acuerdo con los créditos habilitados al efecto en cada ejercicio presupuestario con el objeto de atender la financiación de los planes de inversión definidos conjuntamente por la conselleria competente por razón de la materia y la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

El régimen de cofinanciación se regulará en los diferentes convenios firmados con cada entidad local.

CAPÍTULO II

Gestión de los presupuestos docentes no universitarios

Artículo 10. *Gestión económica en los centros docentes públicos no universitarios.*

1. Los centros docentes públicos no universitarios dispondrán de autonomía en su gestión económica, en los términos que se establecen en los puntos siguientes:

a) Constituirán ingresos de estos centros, que deberán ser aplicados a gastos de funcionamiento:

1.º Los fondos que, con esta finalidad, se les libre, a propuesta de la Conselleria de Educación, mediante órdenes de pago en firme y con cargo al presupuesto anual de ésta.

2.º Los derivados de la venta de bienes y prestación de servicios distintos de los gravados por las tasas y los precios públicos.

3.º Los producidos por legados, donaciones o cualquier otra forma admisible en derecho.

b) Los gastos de funcionamiento que tengan su origen en los ingresos citados en el punto anterior, se justificarán mediante la rendición de una única cuenta de gestión anual por la persona titular de la dirección del centro, previa aprobación de la misma por el respectivo consejo escolar. Los centros pondrán a disposición de la administración educativa las cuentas de gestión anual que les sean requeridas.

c) La documentación que corresponda elaborar al centro, relativa a su presupuesto y a sus cuentas de gestión, deberá ajustarse, en cualquiera de los conceptos de gasto a que venga referida, a la clasificación económica del estado de gastos que se aplica en la presente Ley de Presupuestos de la Generalitat.

A tal efecto, los gastos de funcionamiento incluirán, además de los contenidos en el capítulo II de la vigente clasificación económica del estado de gastos de la Generalitat, los destinados a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, que se corresponden con los siguientes artículos de gasto, de acuerdo con la citada clasificación económica del estado de gastos de la Generalitat:

1.º 6.2 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

2.º 6.3 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

2. Los gastos destinados a reparaciones, que excedan del mero mantenimiento de los centros y los destinados a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, podrán efectuarse siempre que éstos y aquellos no sobrepasen la cantidad resultante de multiplicar 619 euros por el número de unidades escolares de cada centro, hasta un máximo de 9.285 euros, y que quede suficientemente acreditado que se cubren previamente el resto de las obligaciones ordinarias del mismo.

No obstante lo anterior, en el caso de centros docentes en los que el número de personas matriculadas supere las 1.500, o en el supuesto de centros que imparten enseñanzas de régimen especial, los gastos de funcionamiento dedicados anualmente a reparaciones, que excedan del mero mantenimiento de los centros, y a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos, podrán sobrepasar lo indicado en el párrafo anterior hasta el límite máximo de 12.380 euros por ambos conceptos.

Artículo 11. *Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.*

1. De acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2008, es el fijado en el Anexo I de esta ley.

2. Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad el 1 de enero de 2008, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos convenios colectivos de la enseñanza privada, aplicables a cada nivel educativo en los centros concertados, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones empresariales y sindicales negociadoras de los citados convenios colectivos, hasta el momento de la firma del correspondiente convenio. En ningún caso podrá la Administración aceptar el abono de retribuciones al profesorado de los centros concertados que supere en cómputo anual a la cuantía a abonar al profesorado homólogo de centros públicos, tomando en consideración el salario base, el complemento de destino y el complemento específico.

El componente del módulo destinado a «Otros Gastos» surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2008.

Además de lo establecido, en los centros cuyo concierto educativo esté por debajo de las cuatro unidades y dicho concierto se refiera tanto a Educación Primaria como al primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, se mantendrá, la dotación del profesorado necesario con la titulación adecuada, de modo que ello permita la correcta impartición de la enseñanza, hasta la extinción total de las unidades objeto de concierto. En el supuesto de que algún centro de Educación Primaria contara con menos de tres unidades en el conjunto de niveles concertados, la dotación en concepto de «Otros Gastos» será la equivalente a tres unidades de Educación Primaria, previa solicitud al respecto del titular del centro.

3. Las cantidades a percibir de las personas matriculadas en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, al amparo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, son las que se establecen a continuación:

a) Bachillerato: 24,45 euros por persona matriculada/mes, durante diez meses, en el período comprendido ente el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

b) Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior:

1.º En los primeros cursos de cada ciclo: 24,45 euros por persona matriculada/mes, durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

2.º En los segundos cursos de cada ciclo:

Ninguna cantidad en los ciclos en cuyo segundo curso sólo se realiza la formación en centros de trabajo.

24,45 euros por persona matriculada/mes, en los meses de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 21 semanas de enseñanza presencial en el centro.

24,45 euros por persona matriculada/mes, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 11 semanas de enseñanza presencial en el centro.

No podrá percibirse el importe de cada mensualidad con antelación al día 1 del mes al que corresponda el cobro, ni podrá requerirse mensualidad alguna en los meses de julio y agosto.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria de la percibida directamente de la Administración, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere, en ningún caso, lo establecido en el módulo económico fijado en la presente ley para los respectivos niveles de enseñanza.

4. Se faculta a la Conselleria de Educación, para fijar las relaciones profesorado/unidad concertada, suficientes para impartir el plan de estudios vigente en cada etapa educativa objeto de concierto, calculadas en base jornadas de veinticinco horas lectivas semanales para el profesorado, no pudiendo la Conselleria de Educación asumir los incrementos retributivos, reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del Anexo I de esta ley. A este respecto, en los ciclos formativos que se hallen concertados, el número de horas de profesora o profesor en los primeros cursos será de un máximo de 30 semanales y, en los segundos cursos, de 35 ó de 5, según si el ciclo formativo es de 2.000 horas o inferior.

El exceso de horas computado en los módulos, y que obedece a la posibilidad de que se produzcan desdobles, sólo podrá ser consumido por el centro cuando éste acredite que el ciclo formativo tiene matriculadas un mínimo de 20 personas, y en los supuestos en que esté previsto desdoble en los módulos correspondientes.

5. Los centros que impartan la Educación Secundaria Obligatoria completa contarán con una persona que preste los servicios de orientación, que se incluirá en la nómina de pago delegado del centro. Los costes correspondientes a las horas de orientación vienen recogidos en los módulos económicos por unidad escolar de la Educación Secundaria Obligatoria.

6. Los centros concertados que cuenten con un proyecto de compensación educativa aprobado, dispondrán del profesorado que se determine en la aprobación del proyecto, profesorado que será objeto de inclusión en la nómina de pago delegado del respectivo centro.

7. Los centros concertados que hayan obtenido autorización para llevar a cabo un programa de diversificación curricular, contarán con:

a) 26 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, si disponen de un solo curso del programa de diversificación curricular.

b) 46 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, si disponen de los dos cursos del programa de diversificación curricular.

8. Los centros concertados a los que se les haya autorizado a implantar un programa de adaptación curricular en grupo, contarán con 41 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria.

9. A los centros concertados en la etapa de Bachillerato que tengan concertada alguna unidad mixta les corresponderán 58 horas por dicha unidad. Se entenderá por unidad mixta aquella que agrupe alumnado de más de una modalidad de Bachillerato en las asignaturas troncales y que se podrá desdoblar en las asignaturas correspondientes de cada modalidad

Artículo 12. *Horas correspondientes al profesorado de la ESO en centros concertados.*

1. Las horas correspondientes al profesorado de los centros con concierto en el nivel de Educación Secundaria

Obligatoria, incluidas las de los servicios de orientación indicados en el apartado 5 del artículo 11 de esta ley, quedan establecidas en la tabla adjunta:

Centros concertados en ESO	N.º horas de profesorado
De una línea completa (4 uds.) de ESO	225
De dos líneas completas (8 uds.) de ESO . .	397
De tres líneas completas (12 uds.) de ESO .	578
De cuatro líneas completas (16 uds.) de ESO.	755
De cinco líneas completas (20 uds.) de ESO.	908
De seis líneas completas (24 uds.) de ESO .	1.068

2. Se autoriza a la Conselleria de Educación a asumir, dentro de las líneas de subvención previstas para ejecutar las obligaciones derivadas de los conciertos educativos, el abono, mediante pago delegado, de las indemnizaciones del profesorado afectado por la modificación de conciertos o por la no renovación total o parcial de los mismos, que renuncie expresamente a la recolocación en otro centro.

Artículo 13. *Control financiero de los centros docentes públicos no universitarios.*

1. La dirección de cada centro rendirá a la Intervención General de la Generalitat, por mediación de la Intervención Delegada en la Conselleria de Educación, copia de la cuenta anual en la que conste la diligencia de aprobación por el consejo escolar, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio.

2. Los centros se sujetarán al control financiero que se establece en el apartado 3 del artículo 64 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

CAPÍTULO III

Gestión de los presupuestos universitarios

Artículo 14. *Régimen de la subvención por gasto corriente a las Universidades Públicas dependientes de la Generalitat.*

1. La gestión de los créditos consignados para la financiación de los gastos corrientes de las universidades públicas dependientes de la Generalitat para el ejercicio 2008, se regirá por lo establecido en el presente artículo.

2. La subvención para gasto corriente que corresponde a cada universidad será la establecida en el Anexo II de la presente ley, que se abonará a las universidades en pagos mensuales. Por acuerdo del Consell, podrá modificarse el importe de la subvención que corresponda a cada universidad, de acuerdo con lo que resulte de la aplicación del Plan Plurianual para la Financiación de las Universidades de la Comunitat Valenciana.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para el ejercicio 2008, el coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente será fijado, para cada una de las universidades públicas dependientes de la Generalitat, por el Consell, una vez conocidos los créditos matriculados en cada una de las enseñanzas oficiales de las universidades mencionadas, a fecha 31 de diciembre de 2007.

4. El capítulo I de los presupuestos de gastos de cada universidad para el ejercicio 2008, correspondiente a las plazas y puestos del personal funcionario y contratado

docente e investigador y del personal de administración y servicios, no podrá superar el coste autorizado que se establezca por el Consell.

5. El control financiero de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat. Asimismo, las universidades remitirán a la Conselleria de Educación, antes del 30 de abril de 2008, los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2008, aprobados por su Consejo Social, así como la liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior, debidamente aprobada por los órganos de la universidad a los que estatutariamente corresponda.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a propuesta de la Conselleria de Educación, se podrán realizar durante 2008, a través de la Intervención General, las auditorías que se estimen necesarias para el seguimiento de la aplicación por las universidades de la subvención para la financiación del gasto corriente, así como de los fondos provenientes de la financiación del Plan de Inversiones.

Artículo 15. *Financiación de los Planes de Inversiones de infraestructuras docentes y científico-tecnológicas de las Universidades.*

1. La financiación de las inversiones de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, incluidas en los Planes de Inversión, aprobados por el Consell, puede realizarse mediante la inversión directa de la administración o de sus entidades o empresas públicas, transferencias de capital a favor de las universidades, operaciones de crédito de las universidades autorizadas por el Consell, y cualquier otra fórmula financiera de cooperación público-privada.

2. Las operaciones de crédito de las universidades, autorizadas o que autorice el Consell para la ejecución de los Planes de Inversión aprobados o que se aprueben, serán subvencionadas por el Presupuesto de la Generalitat, por el importe de la carga financiera correspondiente al interés, amortización del capital y gastos de las operaciones de crédito.

3. El Consell, a propuesta de las personas que tengan asignada la titularidad de las Consellerias de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, puede determinar la modificación, la nueva financiación y la sustitución de las operaciones de crédito de las universidades, autorizadas para financiar inversiones.

CAPÍTULO IV

Gestión de los créditos para gastos de reconocimiento preceptivo

Artículo 16. *De los créditos para gastos de reconocimiento preceptivo.*

1. Corresponde a la persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, adoptar las medidas presupuestarias necesarias para dotar, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los conceptos de gasto que se detallan en el apartado siguiente.

En todo caso, la gestión de los créditos, a que se refiere el presente artículo, deberá tener su correspondiente contrapartida presupuestaria con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio en que se hayan originado.

2. Relación de créditos para gastos de reconocimiento preceptivo:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las prestaciones familiares, de acuerdo con los preceptos en vigor, así

como las aportaciones de la Generalitat al régimen de previsión social del funcionariado y otras prestaciones sociales.

b) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicio realmente prestado en la administración.

c) Los créditos destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores, por modificación del salario mínimo interprofesional, o que se deriven de la normativa vigente.

d) Los que se destinen al pago de intereses o a la amortización del principal y los gastos derivados de las operaciones financieras, así como las obligaciones derivadas de quebrantos en operaciones de crédito avaladas por la Generalitat.

e) Las destinadas a satisfacer el pago de las pensiones por vejez o enfermedad y las ayudas a personas con minusvalía, en la medida que aumenten las personas que reuniesen los requisitos establecidos en la normativa vigente.

f) Las derivadas de aquellas obligaciones generadas por los intereses de demora previstos en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

g) Las derivadas de la reprogramación plurianual en los gastos de capital.

h) Los derivados, en su caso, de la devolución de ingresos indebidos.

i) Las ayudas destinadas a la gratuidad de los libros de texto.

j) Los derivados de sentencias judiciales firmes.

k) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

l) Los créditos destinados a dar cobertura al apoyo a la suscripción de seguros agrarios, que se contemplan en la línea de subvención T3092000 «Apoyo a la suscripción de seguros agrarios», incluida en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 714.20.

m) Los créditos destinados a la cobertura y reparación de los daños en las explotaciones agrarias y ganaderas, derivados de inclemencias meteorológicas, en los términos que el Consell establezca para cada supuesto, y que se recogen en las líneas de subvención T1698000 «Protección de la renta de agricultoras y agricultores» y T1957000 «Ayudas reposición bienes de capital afectados por adversidades», incluidas en los anexos de transferencias corrientes y de capital, respectivamente, del programa presupuestario 714.20.

CAPÍTULO V

Normas para la modificación de los presupuestos

Artículo 17. *Principios generales.*

1. Los límites establecidos para la modificación de los créditos, en los artículos 32 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, se aplicarán a los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008, con las especificaciones contenidas en los artículos del presente capítulo.

2. Toda modificación presupuestaria deberá indicar expresamente los programas, servicios y créditos presupuestarios afectados por la misma, y será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

3. Constituyen modificaciones presupuestarias:

a) Las de las consignaciones de los créditos de los respectivos programas del presupuesto.

b) Las producidas en la relación de objetivos de los programas aprobados en el presupuesto.

c) Las modificaciones en el destino expreso de los créditos para transferencias, que supongan afectación o desafectación del carácter nominativo.

d) La inclusión o supresión de proyectos en el anexo de inversiones reales y la inclusión o supresión de operaciones financieras.

e) La inclusión o supresión de líneas de subvención, así como la variación de sus importes previstos y datos descriptivos esenciales.

f) La variación de los importes previstos en los proyectos de activos financieros.

Artículo 18. Competencias del Consell para autorizar modificaciones presupuestarias.

Corresponde al Consell, a propuesta de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las transferencias y habilitaciones entre créditos de diferentes programas, con las limitaciones que recogen los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

b) La inclusión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras no contemplados en planes o programas sectoriales previamente aprobados por el Consell.

c) Las modificaciones en la relación de objetivos de los programas.

d) La afectación o desafectación del carácter nominativo de los créditos para transferencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

e) La supresión de líneas de subvención, así como la variación de los importes previstos en las de carácter nominativo.

f) La variación de los importes previstos en las líneas de subvención que financian las operaciones corrientes y de capital de las empresas de la Generalitat, así como la variación de los de las entidades autónomas que se deriven de lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

g) La variación de los importes previstos en los proyectos de activos financieros.

Artículo 19. Competencias de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar modificaciones presupuestarias.

Corresponde a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta, en su caso, de las consellerías interesadas, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las habilitaciones y transferencias de crédito, con las limitaciones que recogen los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, siempre que los créditos afectados pertenezcan a un mismo programa.

b) Las generaciones, anulaciones y no disponibilidades de crédito en el estado de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado

por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

c) Las habilitaciones y transferencias, incluso entre diferentes programas presupuestarios, que tengan por objeto reajustar los créditos vinculados al Fondo de Compensación Interterritorial y a los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

d) Las habilitaciones y transferencias de crédito que se deriven de reorganizaciones administrativas o competenciales, y aquellas que resulten necesarias para obtener una adecuada imputación contable.

e) La incorporación de remanentes y resultados de los créditos del ejercicio anterior, sea cual fuere su naturaleza económica, que garanticen compromisos de gastos contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el mismo, tanto si corresponden al presupuesto del Sector Administración General de la Generalitat, como a los de sus entidades autónomas.

Con la incorporación de remanentes podrán determinarse las condiciones y plazos de gestión de los mismos dentro, en cualquier caso, del ejercicio en el que se acuerde su incorporación.

f) La variación en los importes previstos en las líneas de subvención que no tengan carácter nominativo, así como aquellas que financiando operaciones corrientes y de capital de las entidades autónomas se deriven de lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

g) La inclusión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras derivados de la ejecución de planes o programas sectoriales, previamente aprobados por el Consell, así como la de aquellos proyectos que tengan por objeto obras de reparaciones menores o la dotación de medios materiales necesarios para el mantenimiento del nivel de prestación de los servicios. Asimismo, podrá autorizar la modificación en la relación de objetivos y acciones y la inclusión o supresión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras, que se deriven exclusivamente de generaciones y anulaciones de crédito de carácter finalista.

h) La inclusión de líneas de subvención, que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 45, b y 46.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a la suscripción de convenios, así como las previstas en el artículo 45, c del mismo texto refundido.

i) Las transferencias derivadas de la distribución de los fondos que se consignen en el programa «Gastos Diversos».

j) Las que sean necesarias para dotar los créditos de los conceptos de gastos detallados en el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.

Artículo 20. Competencias de las consellerías para autorizar modificaciones presupuestarias.

1. Corresponde a las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerías respectivas autorizar, previo informe favorable de la Intervención Delegada correspondiente, las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Transferencias de crédito entre los capítulos II del presupuesto de gastos de los diferentes programas adscritos a la conselleria de que fuesen titulares, incluso

entre programas pertenecientes a grupos funcionales distintos.

b) Ajustes en la dotación de líneas de subvención, ya sean de naturaleza corriente o de capital, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que se trate de líneas de subvención de carácter genérico.

2.º Que los ajustes se produzcan dentro de un mismo capítulo y programa presupuestario.

3.º Que no disminuyan líneas de subvención que recojan obligaciones que, por su naturaleza o por las características de las personas que resulten beneficiarias, sean de ineludible cumplimiento para la Generalitat.

4.º Que no supongan la supresión o inclusión de líneas de subvención.

5.º Que no alterando la distribución de fondos finalistas y propios asociados en el conjunto del capítulo, permitan cumplir las actuaciones objeto de cofinanciación.

6.º Que no supongan desviación o alteración de los objetivos del programa.

c) Reapertura de líneas de subvención y proyectos de inversión existentes en ejercicios anteriores derivada de la existencia de compromisos pendientes debidamente adquiridos, siempre que la misma se realice mediante ajuste dentro del mismo capítulo y programa presupuestario.

2. En caso de discrepancia de la Intervención Delegada, el órgano competente para resolver será la persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

3. Autorizadas las modificaciones presupuestarias a que se refiere el presente artículo, se remitirán a la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a los efectos de instrumentar su ejecución.

Artículo 21. *Instrumentación y ejecución de las modificaciones presupuestarias.*

1. Todas las modificaciones presupuestarias serán informadas por las Intervenciones Delegadas y, en su caso, por la Intervención General.

2. La ejecución de las modificaciones presupuestarias corresponderá, en todo caso, a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

TÍTULO III

De los gastos de personal

CAPÍTULO ÚNICO

Delimitación del sector público valenciano y régimen retributivo de aplicación al mismo

Artículo 22. *Delimitación del Sector Público Valenciano.*

1. A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo se considerará Sector Público Valenciano:

a) Las Instituciones a que se refiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana reformado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril.

b) El Sector Administración General de la Generalitat y sus Entidades Autónomas.

c) Las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público a que se refiere el artículo 5.2 del texto refun-

dido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

Artículo 23. *Incremento de los gastos del personal al servicio del Sector Público Valenciano.*

1. Con efectos 1 de enero del año 2008, las retribuciones del personal al servicio del sector público valenciano, incluidas las diferidas, y las que, en concepto de pagas extraordinarias, correspondieran en aplicación de lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2007, no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento con respecto a las del año 2007, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Adicionalmente a lo previsto en el apartado anterior, la masa salarial del personal funcionario en servicio activo al que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, experimentará un incremento del 1 por ciento, que se destinará al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior del presente apartado.

3. Además del incremento general de las retribuciones previsto en los párrafos precedentes, para el personal al servicio de la administración de la Generalitat y sus entidades autónomas, se destinará un 0,3 por ciento de la masa salarial para financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la contingencia de jubilación de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

La asignación individual de las aportaciones correspondientes al personal funcionario y estatutario se determinará en relación con el grupo de clasificación al que pertenezcan y con su antigüedad, de acuerdo con lo establecido en cada plan de pensiones o contrato de seguro.

La asignación individual de las aportaciones correspondientes al personal laboral se determinará de forma que resulte equivalente a la del personal funcionario, de acuerdo con lo establecido en cada plan de pensiones o contrato de seguro.

Las cantidades destinadas a financiar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro, conforme a lo previsto en este apartado, tendrán a todos los efectos la consideración de retribución diferida.

4. Para el cálculo de los límites a que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el porcentaje sobre el gasto correspondiente al conjunto de las retribuciones devengadas por el personal funcionario en los siguientes conceptos retributivos: retribuciones básicas, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad o conceptos análogos; y la masa salarial correspondiente al personal sometido a la legislación laboral definida en el artículo 30 de esta Ley, sin computar a estos efectos los gastos de acción social, salvo en

el caso del incremento previsto en el apartado 1 de este mismo artículo.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

6. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en los apartados anteriores o en las normas que lo desarrollen, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a los mismos.

7. Los complementos personales y transitorios, y demás retribuciones que tengan análogo carácter, entendiéndose por ellas las que no sean de carácter general y que obedezcan a situaciones concretas de una o más personas al servicio del Sector Público Valenciano, así como las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, se regirán por su normativa específica, y por lo dispuesto en la presente ley, sin que les sea de aplicación el aumento del 2 por ciento previsto en la misma.

8. El personal al servicio del Sector Público Valenciano, comprendido dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, con excepción de aquel sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aún cuando estuviesen normativamente atribuidas al mismo, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de las que resulten de la aplicación del régimen de incompatibilidades.

Artículo 24. Régimen retributivo del personal del sector público valenciano sometido a régimen administrativo y estatutario.

Con efectos de 1 de enero de 2008, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público valenciano sometido a régimen administrativo y estatutario serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán un crecimiento del 2 por ciento respecto de las establecidas en el ejercicio 2007, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 23 de la presente ley y, en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, así mismo, un crecimiento del 2 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio 2007, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, se regirán por lo previsto en el artículo 23.7 de la presente ley.

Artículo 25. Retribuciones de las personas que ocupen puestos de altos cargos del Consell y de la administración de la Generalitat.

1. Con efectos de 1 de enero de 2008, las retribuciones de las personas que ocupen puestos de altos cargos del Consell o del nivel de órganos superiores de las consellerías, se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

	Euros
Presidenta o Presidente de la Generalitat .	79.548,12
Vicepresidenta o Vicepresidente	67.764,36
Consellera o Conseller	67.764,36
Secretaria Autonómica o Secretario Autónomico	63.984,96

2. El régimen retributivo para el ejercicio 2008 de las personas que integran el nivel directivo de las consellerías y asimilados será el establecido, con carácter general, para el personal funcionario de la Generalitat del Grupo A, en el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell. A tal efecto, se fijan las siguientes cuantías de complemento de destino y valor mínimo de complemento específico, referidas a doce mensualidades:

	Euros
a) Complemento de destino	11.960,76
b) Complemento específico:	
1.º Subsecretaria o Subsecretario . . .	18.712,08
2.º Directora o Director general	17.957,76

Los complementos específicos de los puestos a que se refiere el punto b del presente apartado, así como los correspondientes a los puestos asimilados, serán fijados por el Consell en la correspondiente relación de puestos de altos cargos, con el fin de asegurar la transparencia administrativa y que las retribuciones guarden la relación adecuada con la especial dedicación y responsabilidad de cada uno de los citados puestos.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell, el personal funcionario declarado en servicios especiales por ser miembro del Consell, o alto cargo de la administración de la Generalitat, tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudiera tener reconocido como personal funcionario, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

Artículo 26. Indemnización por cese a las personas que desempeñen puestos de altos cargos del Consell y de la administración de la Generalitat.

Las personas que desempeñen puestos de altos cargos del Consell y de la administración de la Generalitat y que cesen en el desempeño de sus funciones, siempre que no accedan de forma inmediata a un puesto de trabajo en cualquier sector de actividad pública o privada, tendrán derecho a una indemnización máxima de tres mensualidades, cada una de ellas de igual importe de las que vinieran percibiendo como altos cargos. El derecho a dichas percepciones, que se satisfará mensualmente, decaerá en el momento en que, dentro del período de tres

meses, ocupasen otro puesto de trabajo en el sector privado, o en la fecha en que adquiriera efectos económicos el reingreso a un puesto de trabajo en el sector público.

Artículo 27. *Retribuciones de los funcionarios de la Generalitat incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell, en los términos de la Disposición Final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de esta ley, las retribuciones a percibir en el año 2008 por los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo a que se refiere el título del presente artículo, y sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de esta Ley, serán las siguientes:

a) El sueldo y los trienios, que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el puesto de trabajo del personal a que se refiere el presente artículo, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Grupo/Subgrupo Ley 30/1984	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	A	13.621,32	523,56
A2	B	11.560,44	419,04
C1	C	8.617,68	314,64
C2	D	7.046,40	210,24
Agrupaciones profesionales (Disposición adicional séptima)	E	6.433,08	157,80

A efectos de lo dispuesto en el párrafo y cuadro anteriores, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que vienen referenciadas a los Grupos de Titulación previstos en los artículos 25 y 10 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell, tendrán su correspondencia con los grupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas en los incrementos previstos en la presente Ley.

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, y se percibirán en los meses de junio y diciembre, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, en su caso, más el complemento de destino mensual que se perciba o concepto retributivo equivalente.

c) El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo desempeñado, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe en euros
30	11.960,76
29	10.728,36
28	10.277,40
27	9.826,08
26	8.620,44
25	7.648,32
24	7.197,12

Nivel	Importe en euros
23	6.746,16
22	6.294,72
21	5.844,12
20	5.428,80
19	5.151,60
18	4.874,16
17	4.596,84
16	4.320,24
15	4.042,68
14	3.765,72
13	3.488,16
12	3.210,84
11	2.933,76
10	2.656,80
9	2.518,20
8	2.379,24
7	2.240,76
6	2.102,16
5	1.963,44
4	1.755,72
3	1.548,36
2	1.340,28
1	1.132,68

d) Los complementos específicos o conceptos análogos asignados a los puestos de trabajo desempeñados por el personal a que se refiere el presente artículo experimentarán un crecimiento del 2 por cien respecto a los establecidos para el ejercicio 2007.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, dichos complementos experimentarán el incremento que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la presente Ley, y se percibirán en catorce pagas, de las que 12 serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes en los meses de junio y diciembre por una cuantía, cada una de ellas, equivalente a dos tercios del importe mensual.

e) El complemento de productividad se aplicará, en su caso, con los criterios que establezca el Consell, a propuesta de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y para su aplicación se estará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 55.2.b) del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell. A tal efecto, se autoriza a la citada conselleria para dotar, en su caso, los créditos globales destinados a atender el mencionado complemento, una vez hayan sido fijados los criterios por el Consell.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

f) La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios será competencia del Consell, a propuesta de la conselleria que resulte afectada, previo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

g) Los complementos personales de garantía y los transitorios quedarán absorbidos por el incremento de las retribuciones de carácter general establecido en la presente ley, de tal forma que éste sólo se computará en un 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen ese carácter el sueldo referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso, se considerarán los trienios, el complemento de producti-

vidad, las gratificaciones extraordinarias ni las indemnizaciones por razón de servicio.

No obstante, los complementos personales transitorios y los de garantía serán absorbidos en cómputo anual, por un importe equivalente al cien por cien del incremento retributivo, cuando sea como consecuencia del cambio de grupo, nivel, puesto de trabajo, o cualquier otro incremento retributivo que afecte al puesto de trabajo o grupo de pertenencia.

Únicamente se procederá al reconocimiento de nuevos complementos personales, que en todo caso tendrán el carácter de transitorios, para el mantenimiento de las retribuciones calculadas en cómputo anual, en los supuestos de clasificación inicial en la Generalitat como consecuencia de transferencias, así como los que se puedan reconocer como consecuencia de un Plan de ordenación de recursos humanos.

Artículo 28. Retribuciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas a dichos conceptos en el artículo 27 de esta ley.

2. El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos que estén asignados a dicho personal experimentará un incremento del 2 por ciento respecto al aprobado para el ejercicio 2007, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 27.1.h de esta ley.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, los complementos específicos o conceptos análogos experimentarán el incremento que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la presente Ley, en los términos señalados en el artículo 27.1.d de la misma.

3. El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos de carrera profesional y desarrollo profesional que tengan reconocidos el personal que ostenta la condición de personal sanitario conforme a lo dispuesto en el Decreto 71/1989, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto al aprobado para el ejercicio 2007.

4. De acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente, el personal sanitario a que se refiere el apartado 3, y que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad, podrá percibir una productividad variable, que responderá a la ponderación de los siguientes parámetros: uso eficiente de los recursos, calidad asistencial, accesibilidad y grado de implicación en actividades propias de la organización.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal de la institución sanitaria donde preste servicios, así como de quienes tengan la representación sindical del citado personal. La cuantificación de los parámetros, fijación de los criterios de distribución y, en su caso, la modificación de los mismos, se establecerá mediante acuerdo del Consell. La cuantía individual del complemento de productividad se fijará mediante resolución de la persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria de Sanidad.

5. Los complementos personales de garantía, los transitorios y todos aquellos complementos que no obedezcan a retribuciones de carácter general, incluido el complemento de productividad compensatoria, que pudiera tener reconocidos el personal sanitario a que se refiere el apartado 3 de este artículo, se regularán en cuanto al incremento anual aplicable por lo previsto en los artículos 23.7 y 24.c de esta ley, y en cuanto al régimen

de absorción por lo previsto en el artículo 27.1.g de esta Ley. A tal efecto, el complemento de productividad compensatoria será absorbido en cómputo anual, por un importe equivalente al cien por cien del incremento retributivo, cuando sea como consecuencia del cambio de grupo, nivel, puesto de trabajo, carrera profesional, desarrollo profesional o cualquier otro incremento retributivo que afecte al puesto de trabajo, grupo de pertenencia, o al grado de carrera o desarrollo profesional.

6. El personal licenciado o diplomado en alguna de las titulaciones recogidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias, que ocupen puestos en la Administración al servicio de la Generalitat, ya sea en la Conselleria de Sanidad o en alguno de sus organismos autónomos, para los que se incluya como requisito el estar en posesión de alguna de dichas titulaciones, tendrá la consideración de personal sanitario conforme a lo dispuesto en el Decreto 71/1989, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat.

Artículo 29. Retribuciones del personal eventual.

Las retribuciones íntegras del personal eventual al servicio de la Generalitat experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las correspondientes a 2007, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 23 de la presente ley.

Artículo 30. Régimen retributivo del personal laboral del sector público valenciano.

1. A efectos de esta ley, se entiende por masa salarial, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el ejercicio 2007 por el personal laboral del sector público valenciano, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo de la entidad empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado la persona empleada.

2. Con efectos 1 de enero de 2008, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2 por ciento respecto de la establecida para el ejercicio 2007, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 23 de la presente ley, y de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada conselleria, empresa o entidad mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización de trabajo o clasificación profesional.

3. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de la comparación, tanto en lo que respecta a los efectivos de personal y su antigüedad como al régimen privativo de trabajo, jornada de horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones de tales conceptos.

4. Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva. La autorización de la masa salarial será

requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2008, y con cargo a ella deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

5. Con anterioridad al 1 de marzo de 2008, los distintos órganos de la administración de la Generalitat con competencias en materia de personal, las entidades autónomas, sociedades mercantiles y entes de derecho público deberán solicitar a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, la correspondiente autorización de masa salarial, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2007. La masa salarial autorizada se tendrá en cuenta para determinar, en términos de homogeneidad, los créditos correspondientes a las retribuciones del personal laboral afectado.

6. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato laboral, deberán comunicarse a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2007.

7. Las indemnizaciones u otras compensaciones de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establecen, con carácter general, para el personal funcionario de la Generalitat.

Artículo 31. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario.*

1. Durante el año 2008, será preceptivo el informe favorable de las Consellerias de Economía, Hacienda y Empleo y de Justicia y Administraciones Públicas para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio de la administración de la Generalitat y sus entidades autónomas.

Las sociedades mercantiles y los entes de derecho público a que se refieren el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, recabarán el preceptivo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:

a) Determinación de las retribuciones a puestos de nueva creación.

b) Firmas de convenios colectivos suscritos por las personas jurídicas a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, así como sus revisiones, adhesiones o extensiones a los mismos.

c) Aplicación del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la administración Autonómica y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones de los mismos.

d) Fijación de las retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengan reflejadas en todo o en parte mediante convenio colectivo, con excepción del personal temporal sujeto a la relación laboral de carácter especial regulada en el artículo 2, apartado 1, letra e) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, se deberá facilitar información de las retribuciones de este último personal a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal al servicio del sector público valenciano sometido a régimen administrativo.

3. El informe a que se refiere el apartado anterior, será emitido por el procedimiento y con el alcance previsto en los párrafos siguientes:

a) Con carácter previo a su acuerdo o firma, en el caso de convenios colectivos o contratos individuales, se remitirá a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de su coste económico, así como de los efectos en los estados de ingresos de las entidades autónomas de carácter administrativo y en los estados de recursos y dotaciones del resto de personas jurídicas afectadas.

b) El mencionado informe será evacuado en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2008 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es desfavorable.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, considerado de acuerdo con el apartado anterior, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de Presupuestos.

5. Las sociedades mercantiles de la Generalitat y las entidades de derecho público de ella dependientes podrán contratar al personal necesario para el cumplimiento de los objetivos y funciones que tengan encomendados, siempre que dicha contratación no suponga incremento en la dotación que, para gastos de personal, contemplan sus presupuestos.

6. Las sociedades mercantiles en las que exista participación mayoritaria de la Generalitat o de sus entidades autónomas, así como las entidades de derecho público dependientes de la Generalitat, con personalidad jurídica propia y cuyas actividades se rijan por el ordenamiento jurídico privado, podrán pagar el concepto de productividad siempre que tengan un sistema de objetivos que permita su correcta evaluación, entre los que se incluirá, necesariamente, la evolución real en el ejercicio de los componentes más importantes de su cuenta de explotación y que el importe total del mismo no supere el 7 por ciento de la masa salarial correspondiente a las retribuciones básicas y complementarias, fijas y periódicas, pagadas durante el ejercicio 2007 (excluido el mencionado concepto). Las sociedades y las entidades de derecho público afectadas, con carácter previo a su efectiva aplicación y mediante propuesta motivada, requerirán autorización al Consell de las cuantías individualmente asignadas por tal concepto a su personal. La solicitud deberá remitirse dentro del último trimestre del ejercicio y deberá ir acompañada de informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre la existencia de cobertura presupuestaria suficiente para su abono, así como de un informe comparativo entre las cifras de su cuenta de explotación prevista para el ejercicio y las correspondientes de los dos ejercicios anteriores.

En ningún caso, las cuantías asignadas por el concepto de productividad durante un período de tiempo originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. A tal efecto, las cuantías asignadas por tal con-

cepto no podrán ser fijas en su importe ni periódicas en su devengo.

7. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de los incrementos salariales para el año 2008, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

8. La Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo podrá establecer los límites máximos a las retribuciones del personal directivo de las empresas de la Generalitat.

9. El establecimiento de las retribuciones del personal directivo de las empresas de la Generalitat requerirá informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en el que se deberá especificar la existencia de cobertura presupuestaria suficiente para su abono.

Artículo 32. *De la Oferta de Empleo Público.*

1. Durante el año 2008, las convocatorias para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y grupos que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En todo caso, el número total de plazas de nuevo ingreso será como máximo igual al 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en el ejercicio anterior, a los que se refiere la letra a del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto aquellos sobre los que existe una reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión.

La limitación contenida en el párrafo anterior no será de aplicación ni a los sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la Generalitat que se excluyan por la Administración del Estado, con el carácter de básicos, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, ni para el Cuerpo de Inspectores de Tributos de la Generalitat creado por la Ley 14/1997, de 26 de diciembre, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat. Para este último supuesto, la provisión se determinará, por las Consellerias de Economía, Hacienda y Empleo y de Justicia y Administraciones Públicas, de acuerdo con los planes que se establezcan para la cobertura de la correspondiente plantilla.

2. Durante el año 2008, no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal funcionario interino, en el ámbito del Sector Público Valenciano, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos y contrataciones del personal funcionario interino computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que aquellos se produzcan y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público, salvo que se decida su amortización.

La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal funcionario interino, en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, requerirá la previa autorización de las Consellerias de Economía, Hacienda y Empleo y de Justicia y Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, no se requerirá la autorización de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y, en consecuencia, sólo será necesaria la autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, para la contratación de personal laboral temporal o el nombramiento de personal funcionario interino en los siguientes supuestos:

a) Contrataciones en el ámbito de las empresas de la Generalitat.

b) Contrataciones en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Contrataciones de personal docente.

En todo caso, reglamentariamente se fijarán las condiciones, características, y limitaciones de la autorización a que se refiere el presente apartado.

3. El Consell, con los límites establecidos en el apartado 1 del presente artículo, podrá autorizar, a través de la Oferta de Empleo Público, previo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, y a iniciativa de las consellerias competentes en la materia, la convocatoria de plazas vacantes de nuevo ingreso que se refieran al personal del Sector Administración General y sus entidades autónomas, incluyendo, en su caso, las relativas al Cuerpo de Inspectores de Tributos de la Generalitat y las de los sectores considerados básicos de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del presente artículo.

En los términos establecidos en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, podrán con la autorización de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y de Economía, Hacienda y Empleo, convocarse hasta un 10% de plazas adicionales de la Oferta de Empleo Público.

4. En las convocatorias para el ingreso como personal al servicio de la Generalitat, bien como personal funcionario o laboral, se especificarán los puestos de trabajo reservados para su desempeño por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 33. *De la contratación de personal laboral con cargo a los créditos para inversiones.*

1. Las distintas consellerias y las entidades autónomas podrán formalizar durante 2008, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contratos laborales de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos de la Generalitat vigentes.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

2. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y con respeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Las consellerias y entidades autónomas serán responsables de que se cumplan las citadas obligaciones formales, así como de evitar la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado. En tal sentido, las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en el

texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

La información a los representantes de los trabajadores se realizará de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder de dicho período y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para estos se prevén en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

4. Los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización, por el abogado de la Generalitat responsable de la asistencia a la conselleria o entidad que, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

La realización de los contratos regulados en el presente artículo será objeto de fiscalización previa en todo caso. A estos efectos, los créditos de inversiones se entenderán adecuados para la formalización de contratos laborales de carácter temporal si no existe crédito suficiente para ello en el concepto presupuestario destinado específicamente a la contratación laboral temporal.

TÍTULO IV

Gestión de las transferencias corrientes y de capital

CAPÍTULO ÚNICO

De las transferencias

Artículo 34. *Transferencias corrientes y de capital exceptuadas del régimen general.*

Las siguientes transferencias corrientes y de capital quedan exceptuadas del régimen general previsto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell:

1. Las transferencias corrientes que a continuación se indican, en el marco de la asistencia social y de los servicios sociales, en los siguientes términos:

a) Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, destinadas a paliar situaciones de primera necesidad, de emergencia, o de subsistencia, debidamente justificadas, de personas individuales o unidades familiares: podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe. Asimismo a las corporaciones locales se les podrá adelantar hasta el 100 por ciento de la subvención concedida para las prestaciones económicas individualizadas de acogimientos familiares simples y permanentes en familia extensa o afín, así como para las prestaciones económicas regladas.

b) Ayudas destinadas a los servicios sociales generales: podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe; el 40 por ciento restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

c) Ayudas destinadas a los servicios sociales especializados:

1.º Cuando vayan dirigidas al mantenimiento de los centros, o a contribuir a sufragar el coste de las plazas o

de los conciertos de plazas que se suscriban, siempre que se trate de entidades públicas, cooperativas o entidades sin fines de lucro, así como a la ejecución de las medidas impuestas por la Judicatura de Menores para su cumplimiento en medio abierto, que no suponga internamiento, podrán librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe, el 40 por ciento restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de, al menos, el 75 por ciento del importe inicialmente anticipado.

2.º Cuando vayan dirigidas a la financiación de programas de actuación y actividades de servicios sociales especializados: podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe; el 40 por ciento restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

En cualquier caso, las personas que resulten beneficiarias de las transferencias corrientes recogidas en los apartados anteriores, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad del gasto anual objeto de la subvención, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

2. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, concedidas por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el ámbito de las actividades del voluntariado ambiental:

a) Las personas que resulten beneficiarias podrán solicitar un anticipo en un porcentaje nunca superior al 80 por ciento del total de la subvención, efectuándose, en este caso, el abono de las ayudas según el régimen siguiente:

1.º Hasta un 40 por ciento del importe de la subvención se librará una vez concedida y aprobada la ayuda.

2.º El resto, hasta el 80 por ciento mencionado, se abonará tras la comprobación de la correcta aplicación de la suma librada a la actuación objeto de subvención, según revisión realizada por los servicios técnicos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, que expedirán certificado en el sentido indicado.

b) El resto de la ayuda se abonará en cuanto se justifique, por la persona que resulte beneficiaria, el cumplimiento de lo convenido, la presentación de la memoria final de actividad y el pago de la totalidad de gastos originados por las actividades subvencionadas, así como la devolución de cualquier material que hubiera sido cedido por la Generalitat para la realización de la actividad.

c) Así mismo, las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas y subvenciones quedan exentas de la prestación de garantías por anticipos.

3. Las ayudas y subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas en el marco de las actuaciones vinculadas directamente a programas y convenios en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Empresarial, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

a) Pagos de becas y ayudas de formación, perfeccionamiento y movilidad de personal investigador y técnico, y becas postdoctorales de excelencia para estancias en centros extranjeros:

1.º Podrán hacerse efectivos anticipadamente mediante el fraccionamiento de la cuantía total en la forma que especifique la correspondiente convocatoria de ayudas.

2.º Cuando las becas incluyan un concepto de ayuda complementaria, ésta podrá librarse a las entidades anticipadamente hasta un 100 por ciento de la ayuda, una vez concedida ésta.

3.º En becas y ayudas a estancias de personal investigador y técnico, podrá librarse anticipadamente hasta un 100 por cien de la ayuda correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

4.º Las personas físicas beneficiarias de becas y ayudas de estos programas estarán exentas de la presentación de la fianza prevista para el pago anticipado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

b) En ayudas a la contratación de personal investigador y técnico, y ayudas para la contratación de personal investigador en formación y doctores, podrá librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento de la ayuda correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

c) En ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, adquisición, renovación o mejora de infraestructuras de investigación científica y técnica, difusión de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, realización de acciones especiales, complementarias para proyectos de investigación, grupos y redes de investigación y transferencia de tecnología, así como otras actuaciones en materia de I+D+i llevadas a cabo por Institutos Tecnológicos de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana (REDIT), y en los parques científicos de la Comunitat Valenciana, podrá librarse anticipadamente hasta un 100 por cien de la ayuda correspondiente a cada anualidad, una vez concedida. Las respectivas convocatorias podrán exonerar de la obligación de presentar garantías a los Institutos Tecnológicos inscritos como Centros de Innovación y Tecnología en el registro regulado por el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, si bien podrá exigirse la presentación de un informe de auditoría elaborado por auditor o empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

4. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 422.20 «Enseñanza Primaria», destinadas a financiar la Educación Infantil: El 100 por ciento de la ayuda podrá librarse de inmediato, una vez concedida, a los centros beneficiarios. La justificación de la subvención se realizará, una vez finalizado el curso, mediante certificación del consejo escolar u órgano a través del cual se canalice la participación de la comunidad educativa, en la que se apruebe la rendición de cuentas y se acredite que la titularidad del centro ha cumplido las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria correspondiente.

5. Las subvenciones de naturaleza corriente o de capital, concedidas por la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía en el ámbito de la Cooperación Internacional, cuyo régimen de libramiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 201/1997, de 1 de julio, del Consell, sobre la regulación de las bases para la cooperación internacional al desarrollo y del régimen específico de las transferencias de fondos destinados a la cooperación con países en vías de desarrollo.

6. Ayudas en materia de Empleo.

a) La subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, órganos de la administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Generalitat y sus entidades autónomas, universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten personas en situación

de desempleo para la ejecución de obras y/o servicios de interés general y social, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º El 60 por ciento, una vez concedida la subvención y vaya a procederse al inicio de las correspondientes actividades.

2.º El 40 por ciento restante, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida.

b) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a entidades o consorcios de carácter público que suscriban Pactos Territoriales para el Empleo a través de convenios de colaboración con la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º El 60 por ciento, una vez concedida la subvención.

2.º El 40 por ciento restante, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida.

c) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a atender los gastos salariales del personal fijo discapacitado así como los gastos salariales y de Seguridad Social del personal integrante de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo, podrán hacerse efectivas por el sistema que a continuación se establece:

1.º La ayuda se hará efectiva en dos pagos, equivalentes cada uno al 50 por ciento del total de la subvención. El primero de ellos se hará efectivo una vez concedida la ayuda. El pago restante se librára al inicio del segundo semestre natural con carácter igualmente anticipado, y previa justificación por la persona beneficiaria del pago correspondiente al semestre anterior. El importe del pago será minorado en el supuesto de que la justificación correspondiente al anticipo del primer semestre sea inferior a la cantidad librada.

2.º La justificación correspondiente a la cantidad anticipada del último semestre del año se realizará al inicio del ejercicio presupuestario siguiente, quedando condicionado el pago de la ayuda que le pudiera corresponder en ese ejercicio a la correcta justificación de las cantidades anticipadas.

d) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el ámbito de las guarderías infantiles laborales, podrán hacerse efectivas hasta el 100 por ciento de las mismas de forma inmediata a la resolución de la concesión.

e) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, con cargo al Salario Joven, en el caso de que las entidades beneficiarias sean Corporaciones Locales, órganos de la administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Generalitat y sus entidades autónomas, y Universidades Públicas, que contraten a personas en situación de desempleo para actuaciones de interés general y social, podrán hacerse efectivas hasta un 100 por ciento de su importe una vez concedida la subvención y vaya a procederse al inicio de las correspondientes actividades.

f) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, a favor de las entidades promotoras de planes integrales de empleo, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º El 100 por ciento de importe de la primera anualidad se anticipará una vez concedida la subvención y justificado el inicio del desarrollo del proyecto.

2.º El 40 por ciento de la segunda anualidad se anticipará en el segundo trimestre natural de dicho año, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de la suma librada a la actuación objeto de la subvención, acreditando el cumplimiento parcial de los objetivos de inserción que se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda.

3.º El resto de la ayuda concedida se librará una vez se justifique, por la persona beneficiaria, el total cumplimiento de la actuación objeto de la subvención.

g) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (acciones OPEA), podrán hacerse efectivas mediante anticipo de pago de hasta el 100 por ciento de la subvención concedida, siempre y cuando se aporte previamente:

1.º Certificación del inicio de las acciones por parte de la entidad colaboradora, según modelo normalizado.

2.º Presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de aval bancario o depósito en efectivo por la cuantía anticipada, constituido de acuerdo con la normativa vigente.

7. Ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional y Continua.

Las subvenciones de naturaleza corriente destinadas a la realización de acciones formativas, concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el ámbito del subprograma Presupuestario 322.52 «Formación Profesional Ocupacional y Continua» se harán efectivas de la siguiente forma:

a) En las subvenciones financiadas por la administración del Estado y cuyas competencias de gestión correspondan al SERVEF se seguirá el régimen de pagos regulado en la normativa estatal.

b) Para el resto de subvenciones, incluso las financiadas por la administración del Estado, pero en cuya normativa no se fijen los procedimientos de pago de las mismas, el régimen aplicable será el siguiente:

1.º Podrá anticiparse hasta el 75 por ciento del importe de la subvención, desde el momento de su concesión y vaya a procederse al inicio de las correspondientes actividades.

2.º El abono de la cuantía restante se producirá cuando se justifique por la persona beneficiaria el cumplimiento íntegro del objeto de la subvención.

3.º La concreción del porcentaje de anticipo mencionado en la letra b).1.º se establecerá en las respectivas bases reguladoras de las subvenciones.

8. Ayudas concedidas por el Instituto de la Mediana y Pequeña Industria de la Generalitat (IMPIVA) a Universidades, Centros de Investigación y demás entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, en el marco de las líneas de apoyo del Instituto:

a) Hasta un 50 por ciento de su importe, desde el momento de la concesión o firma del convenio de colaboración.

b) El 50 por ciento restante, tras la comprobación de la correcta aplicación de la suma anteriormente librada a la actuación objeto de subvención.

Las respectivas convocatorias podrán exonerar de la obligación de presentar garantías a las entidades inscritas como Centros de Innovación y Tecnología en el registro regulado por el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, si bien podrá exigirse la presentación de un informe de auditoría elaborado por auditor o empresa auditora externa inscrita en el Registro oficial de Auditores de Cuentas.

9. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, concedidas por la Conselleria de Sanidad, para conciertos con centros privados de atención y prevención de las drogodependencias y otras adicciones:

a) Podrán hacerse efectivas mediante el pago fraccionado de la cuantía total de la subvención concedida, por trimestres anticipados, efectuándose el libramiento correspondiente al tercer trimestre previa justificación de la suma anticipada en el primer trimestre, y el libramiento correspondiente al cuarto trimestre, previa justificación de la totalidad del gasto objeto de la subvención correspondiente a los tres primeros trimestres, procediéndose a las regularizaciones que procedan, según las justificaciones presentadas. A estos efectos, las personas que resulten beneficiarias deberán aportar los justificantes de gasto de cada trimestre en el mes natural siguiente a su finalización.

b) Al tratarse de transferencias corrientes de carácter plurianual, al inicio del segundo o subsiguientes ejercicios de vigencia del concierto, se podrá efectuar el anticipo del primer trimestre de cada uno de ellos con independencia de la situación en que se encuentre la regularización económica del ejercicio anterior.

c) En cualquier caso, las personas que resulten beneficiarias de estas transferencias corrientes, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad del gasto anual objeto de la subvención, procediéndose en ese momento a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

10. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente derivadas de acuerdos entre el Consell y las Organizaciones Sindicales y Empresariales.

Las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas, beneficiarias de ayudas y subvenciones de naturaleza corriente como consecuencia de un Acuerdo entre el Consell y dichas Organizaciones, estarán exentas de la presentación de las garantías previstas para el pago anticipado en el artículo 47 bis del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

TÍTULO V

De las operaciones financieras

CAPÍTULO ÚNICO

Deuda pública, operaciones de tesorería y avales de la Generalitat

Artículo 35. De la Deuda pública.

1. Se autoriza al Consell para que, a propuesta de la persona que tenga asignada la titularidad de la Conselle-

ria de Economía, Hacienda y Empleo, incremente la deuda de la Generalitat con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2008 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2008.

2. Este límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo y quedará automáticamente revisado:

- a) Por el importe de la variación neta de activos financieros destinados a financiar gastos de inversión.
- b) Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente ley y la evolución real de los mismos.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en el apartado anterior según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Generalitat.

3. Asimismo, el límite señalado anteriormente podrá ampliarse en los siguientes términos:

- a) Por la cuantía del endeudamiento autorizado por la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2007 que no haya sido utilizado, como consecuencia de variaciones en la periodificación de las necesidades de financiación de la Generalitat.
- b) Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que serían objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de Tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos procedentes de la administración del Estado y los previstos en el «Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común», aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 27 de julio de 2001.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si durante el ejercicio surgiesen necesidades inversoras, cuya ejecución no convenga demorar, el endeudamiento previsto podrá ser incrementado en la cantidad suficiente para hacer frente a ellas, previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, y sin rebasar, en todo caso, los límites del artículo 89.1.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

5. En aquellas operaciones de crédito que financien proyectos de inversión de carácter plurianual, únicamente se computará como endeudamiento para el ejercicio corriente el importe de la anualidad de los citados proyectos para dicho ejercicio.

6. El producto de las operaciones a que se refiere el artículo 87 de texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, se ingresará en la Tesorería de la Generalitat y el saldo neto al cierre del ejercicio se aplicará, sin ninguna excepción, al Presupuesto de la Generalitat o de la entidad autónoma correspondiente.

Artículo 36. *De la Deuda pública a corto plazo.*

La persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, será el órgano competente para autorizar las operaciones de endeudamiento por plazo igual o inferior a un año, destinadas a atender las necesidades de tesorería derivadas de diferencias en el vencimiento de sus ingresos y pagos, con el límite del 20% de los créditos consignados. Este

límite deberá entenderse referido, en todo caso, al volumen vivo.

Artículo 37. *Avales de la Generalitat.*

1. La Generalitat, en los términos previstos en el artículo 84 y siguientes del Texto refundido de la Ley de hacienda pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, podrá prestar avales durante el ejercicio 2008 para las operaciones de crédito que concierten las entidades o empresas públicas e instituciones feriales de la Comunitat Valenciana, hasta un límite de 885 millones de euros.

2. La Generalitat podrá otorgar avales hasta una cantidad máxima, durante el ejercicio 2008, de 350 millones de euros, con el objeto de garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titularidad de activos constituidos conforme a las disposiciones vigentes, con el objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial.

Por medio de decreto del Consell se regularán las condiciones que deberán reunir el mencionado fondo y los préstamos o créditos susceptibles de cesión a los mismos, para ser beneficiarios del aval de La Generalitat, así como el procedimiento para su concesión.

3. La cuantía a que se refiere el apartado 1 de este artículo podrá ser alterada en función de los avales que puedan amortizarse durante el ejercicio.

4. Los importes de las operaciones de productos derivados, avaladas y vinculadas a operaciones de crédito, no computarán en el límite máximo por avales a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

5. A los efectos de lo que prevén los apartados anteriores y sin perjuicio del desarrollo reglamentario a que se refiere el apartado segundo del presente artículo, será el Consell, a propuesta de la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria competente, el órgano que deberá autorizar los avales.

Artículo 38. *Avales del Instituto Valenciano de Finanzas.*

El Instituto Valenciano de Finanzas podrá prestar avales, cauciones u otro tipo de garantías durante el ejercicio 2008, en los términos previstos en su reglamento, por un importe máximo que no podrá superar los 70 millones de euros de volumen vivo a 31 de diciembre de 2008.

Artículo 39. *Asunción por la Generalitat de la carga de la Deuda para 2008, de Ferrocarrils de la Generalitat.*

1. La Generalitat asume la carga de la Deuda de Ferrocarrils de la Generalitat correspondiente a 2008.

2. El importe de la Deuda amortizada en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se constituye en aportación de la Generalitat para incrementar el fondo patrimonial de Ferrocarrils de la Generalitat.

Artículo 40. *De los límites a las operaciones de crédito.*

1. El Instituto Valenciano de Finanzas, durante el año 2008, podrá realizar operaciones de endeudamiento siempre que no rebase los 348 millones de euros de volumen vivo a 31 de diciembre de 2008.

No obstante, se autoriza al Consell a modificar el citado límite, si se considera conveniente por razones de una mayor operatividad en el ámbito crediticio.

2. Se autoriza, durante el año 2008, al Ente Público Radiotelevisión Valenciana a concertar operaciones de crédito por importe máximo de 194.612.550 euros.

TÍTULO VI

De las normas tributarias

CAPÍTULO I

De los impuestos indirectos

Artículo 41. *Canon de Saneamiento.*

1. Con efectos a partir del día 1 de enero del año 2008, las tarifas del Canon de Saneamiento serán las siguientes:

a) Usos domésticos: de acuerdo con los siguientes tramos de población, determinados según el último censo:

Población Municipio (n.º habitantes)	Cuota de consumo (euros/m ³)	Cuota de servicio (euros/año)
Entre 500/3.000	0,185	18,72
Entre 3.001/10.000	0,232	24,56
Entre 10.001/100.000	0,276	29,32
Superior a 100.000	0,317	31,78

b) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua de hasta 3.000 metros cúbicos por año, que no tengan aprobado un coeficiente corrector: la tarifa del Canon será la establecida para usos domésticos en el municipio en el que se ubique la empresa, local o establecimiento correspondiente. Para ello, se utilizará siempre como referencia el consumo producido en el año anterior. En el momento en que se apruebe un coeficiente corrector, le serán de aplicación las tarifas previstas en el párrafo siguiente.

c) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua superiores a 3.000 metros cúbicos por año:

- c.1) Cuota de consumo: 0,383 euros/m³
c.2) Cuota de servicio:

Calibre del contador	Cuota de servicio (euros/año)
Hasta 13 mm	78,28
Hasta 15 mm	117,34
Hasta 20 mm	195,46
Hasta 25 mm	273,74
Hasta 30 mm	391,18
Hasta 40 mm	782,36
Hasta 50 mm	1.173,54
Hasta 65 mm	1.564,57
Hasta 80 mm	1.955,89
Mayor de 80 mm	2.738,12

2. A efectos de lo establecido en la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana, las cuotas de consumo y de servicio para usos industriales podrán ser incrementadas o disminuidas en función de los coeficientes correctores que se establezcan en consideración a los criterios establecidos en dicha ley.

3. Cuando se produzcan facturaciones del agua cuyo período de consumo abarque diferentes años, se imputará a cada uno de ellos la parte de la cuota total de consumo que proporcionalmente corresponda a la fracción de dicho período comprendida en los mismos.

CAPÍTULO II

De las tasas y otros ingresos

Artículo 42. *Tasas propias y otros ingresos de derecho público.*

1. Se incrementan para el año 2008 los tipos de cuantía fija de las tasas y restantes ingresos de derecho público no tributarios de la Hacienda de la Generalitat, hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,02 al importe exigible durante el año 2007, con excepción de los precios públicos, cuyas cuantías se fijarán, en su caso, por su normativa específica.

Se consideran tipos de cuantía fija, aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes ingresos:

a) A la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, que se exigirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quince de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

b) A las tasas que se crean o cuya cuantía se modifica por la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para el año 2008, que se exigirán por los importes establecidos en la citada ley.

c) A la tasa por servicios académicos universitarios, que se exigirá de acuerdo con lo previsto en los artículos 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 150.dos del Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat.

3. Cuando de la recaudación de tasas y otros ingresos de derecho público, a lo largo de 2008, se pueda estimar un rendimiento inferior o superior al previsto, se podrán modificar los créditos del estado de gastos financiados con dicha fuente de recursos.

TÍTULO VII

De la información a Les Corts

CAPÍTULO ÚNICO

De la información a las Comisiones de Les Corts

Artículo 43. *De la información de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, y en los distintos artículos de la presente ley, la persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo dará cuenta a la Comisión correspondiente de Les Corts, de los siguientes aspectos del desarrollo presupuestario:

a) En el plazo de los quince días siguientes a la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, de los remanentes de créditos que, procedentes del ejercicio liquidado, se incorporan al ejercicio corriente.

b) Mensualmente, información sobre la ejecución del presupuesto de la Generalitat.

c) Trimestralmente, del grado de ejecución del Programa de Inversiones de la Generalitat.

d) Trimestralmente, de las incidencias que se hayan producido en la concesión, reducción y cancelación de avales que comporten riesgos efectivos a los que la Generalitat deberá hacer frente directamente, como consecuencia de su función de avalista.

e) De la distribución de la participación de las Entidades Locales en los ingresos generales del Estado.

Disposición adicional primera. *Presupuestos de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu y l'Acadèmia Valenciana de la Llengua.*

1. Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu y l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, podrán incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en 2007.

2. Las dotaciones presupuestarias de las secciones de Les Corts, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu y l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, se librarán por cuartas trimestrales a nombre de las mismas y no estarán sujetas a justificación.

Disposición adicional segunda. *Las agricultoras y agricultores que se encuentren en situación de jubilación y sean titulares de explotaciones agrarias.*

Las agricultoras y agricultores que se encuentren en situación de jubilación y sean titulares de explotaciones agrarias, en el supuesto de que resulten sujetos beneficiarios de ayudas públicas por adversidades meteorológicas de cuantías inferiores a 1.202,02 euros, no tendrán la obligación de acreditar su alta en el régimen especial agrario de la Seguridad Social.

Disposición adicional tercera. *De la adecuación de los complementos específicos.*

Por resolución de la persona que tenga asignada la titularidad de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo se procederá a actualizar la vigente tabla de complementos específicos en los términos previstos por la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 34/2006, de 24 de marzo, para el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Disposición adicional cuarta. *De la estructura de la contabilidad presupuestaria.*

Sin perjuicio de las peculiaridades recogidas en las respectivas leyes de creación, las entidades autónomas así como las entidades de derecho público dependientes de la Generalitat, se ajustarán a la estructura de contabilidad presupuestaria de ésta, tanto en la presentación de sus estados de gastos e ingresos iniciales, como en el reflejo de su gestión económica.

Disposición adicional quinta. *Porcentaje a aplicar en los convenios para la compensación financiera.*

El porcentaje a aplicar sobre la cuantía del componente adicional que figure en los convenios para compensación financiera prevista en la Ley 3/1998, de 21 de marzo, de turismo de la Comunitat Valenciana y suscritos con los municipios turísticos para compensar gastos correspondientes al ejercicio 2006, será el que resulte de dividir la dotación presupuestaria consignada al efecto en la presente ley entre la suma de los componentes que figuren en dichos convenios, multiplicado por cien.

Disposición adicional sexta. *Imputación de obligaciones reconocidas al presupuesto 2008.*

Con aplicación exclusiva al presupuesto del ejercicio 2008, las obligaciones a las que se refiere el artículo 21.b del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, a imputar al ejercicio, serán las reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados dentro del 2008 y con cargo a sus respectivos créditos.

Disposición adicional séptima. *De la información a suministrar por las entidades autónomas de carácter industrial, comercial, financiero o análogo, y las empresas públicas de la Generalitat.*

Las entidades autónomas de carácter industrial, comercial, financiero o análogo, y las empresas públicas de la Generalitat deberán, a los efectos de un eficaz seguimiento y control del gasto público en el área de la administración institucional:

a) Aportar, con carácter trimestral, la información contable que permita conocer la situación económica y financiera al último día de cada trimestre natural, en los términos y con la estructura que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, mediante Orden, determine.

b) Presentar, antes del 31 de marzo, un balance de situación y cuenta de resultados de carácter provisional, para el ejercicio de que se trate y dentro de los límites de los presupuestos aprobados por Les Corts.

Disposición adicional octava. *Aportaciones de capital con cargo a los presupuestos de la Generalitat.*

Será preceptivo el informe de la Secretaría Autonómica de Economía y Presupuestos para la realización de aportaciones de capital, con cargo a los Presupuestos de la Generalitat a las sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

El citado informe tendrá por objeto exclusivamente el examen de los efectos que la aportación pretendida pudiera tener en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, a que se refiere el artículo 7 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Disposición adicional novena. *Tramitación anticipada de ayudas y becas de I+D.*

En atención a las particulares circunstancias que concurren en la tramitación de ayudas y becas de I+D, la Conselleria con competencias en la materia podrá iniciar la tramitación anticipada de las mismas a partir del 1 de marzo de 2008.

Disposición adicional décima. *De la Agencia Valenciana de Salud.*

1. Durante el ejercicio presupuestario de 2008, la gestión económico-presupuestaria de la Agencia Valenciana de Salud se instrumentará a través de los programas y subprogramas presupuestarios que integran el Servicio 02 «Agencia Valenciana de Salud» de la Sección 10 «Conselleria de Sanidad».

2. De acuerdo con lo anterior y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunitat Valenciana, se autoriza a las personas que tengan asignada la

titularidad de las Consellerias de Economía, Hacienda y Empleo, y de Sanidad, para que adopten las medidas necesarias para que la instrumentación de la citada gestión se adecue a la naturaleza y régimen jurídico-presupuestario de la entidad.

Disposición adicional once. *Del régimen del silencio administrativo en los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes.*

1. En los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes, el vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa determinará la desestimación de la solicitud formulada por silencio administrativo.

2. A los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, no se les aplicará el régimen de silencio administrativo previsto en la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición transitoria única. *Retribuciones del personal laboral.*

En tanto no se formalice el convenio o convenios a los que se refiere el artículo 31 de la presente ley, las retribuciones del personal laboral se sujetarán a lo previsto en el artículo 23 de la presente ley, sin perjuicio, en su caso, de ulteriores regularizaciones.

Disposición final primera. *Coordinación con diputaciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general para la Comunitat Valenciana determinadas funciones propias de las diputaciones provinciales, se unirán, como Anexo al Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio de 2008, los presupuestos aprobados por las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para ese mismo año, que serán publicados en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Disposición final segunda. *Desarrollo y ejecución de la presente ley.*

Se autoriza al Consell para que, a propuesta del titular de la Conselleria competente en materia de economía y hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 27 de diciembre de 2007.—El President de la Generalitat, Francisco Camps Ortiz.

(Publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 5.670, de 31 de diciembre de 2007)

ANEXO I

Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados

	Importe (euros)		Importe (euros)		Importe (euros)
2º ciclo Educación Infantil (centros hasta 2 uds. y uds. de líneas incompletas)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	35.330,52 3.760,34 7.292,21 46.383,07	E. Primaria (centros de 30 unidades)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	47.107,36 4.666,68 7.292,21 59.066,25
2º ciclo Educación Infantil (centros de 3 unidades)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	47.107,36 3.760,34 7.292,21 58.159,91	EE Psíquicos (Moderados)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos P. complementario TOTAL	35.330,52 4.666,68 7.445,63 30.127,29 77.570,12
2º ciclo Educación Infantil (centros de 6 unidades)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	41.218,94 3.760,34 7.292,21 52.271,49	EE Psíquicos (Profundos y severos)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos P. complementario TOTAL	35.330,52 4.666,68 7.445,63 34.275,62 81.718,45
2º ciclo Educación Infantil (centros de 9 unidades)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	39.256,13 3.760,34 7.292,21 50.308,68	EE Autistas	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos P. complementario TOTAL	35.330,52 4.666,68 7.445,63 37.999,40 85.442,23
2º ciclo Educación Infantil (centros de 12 unidades)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	41.218,94 3.760,34 7.292,21 52.271,49	EE Auditivos	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos P. complementario TOTAL	35.330,52 4.666,68 7.445,63 18.194,24 65.637,07
E. Primaria (centros hasta 5 uds. y uds. de líneas incompletas)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	35.330,52 4.666,68 7.292,21 47.289,41	EE Plurideficientes	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos P. complementario TOTAL	35.330,52 4.666,68 7.445,63 48.343,54 95.786,37
E. Primaria (centros de 6 unidades)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	52.995,78 4.666,68 7.292,21 64.954,67	EE Integración Primaria	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	35.330,52 4.666,68 7.445,63 47.442,83
E. Primaria (centros de 12 unidades)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	50.051,57 4.666,68 7.292,21 62.010,46	EE Integración Primaria (a media jornada)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos P. complementario TOTAL	20.312,58 2.333,34 3.919,95 0 26.565,87
E. Primaria (centros de 18 unidades)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	49.070,17 4.666,68 7.292,21 61.029,06	AULA PASE Programa de apoyo al sistema Educativo	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	34.101,97 4.575,17 7.445,62 46.122,76
E. Primaria (centros de 24 unidades)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	47.107,36 4.666,68 7.292,21 59.066,25	ESO (1º ó 2º curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	55.548,07 8.951,21 8.797,81 73.297,09

	Importe (euros)		Importe (euros)
Gestión Administrativa (Segundo curso)	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60	Equipos Electrónicos de Consumo (Segundo curso)	99.125,37 9.058,80 17.391,57 125.575,74
FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING			
Comercio (Primer curso)	63.375,24 9.058,80 17.037,26 89.471,30	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	74.750,28 9.058,80 14.308,27 98.117,35
Comercio (Segundo curso)	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60	Equipos e Instalac. Electrotécnicas (Primer curso)	79.625,30 9.058,80 15.197,85 103.881,95
FAMILIA PROFESIONAL: COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO			
Laboratorio de Imagen (Primer curso)	82.875,31 9.058,80 33.916,21 125.850,32	FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA	
Laboratorio de Imagen (Segundo curso)	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60	Mecanizado (Primer curso)	94.250,35 9.058,80 14.398,76 117.707,91
FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL			
Obras de albañilería (Primer curso)	48.750,18 9.058,80 11.594,38 69.403,36	Mecanizado (Segundo curso)	69.875,26 9.058,80 15.265,69 94.199,75
Obras de albañilería (Segundo curso)	56.875,21 9.058,80 12.483,93 78.417,94	Tratamientos superficiales y térmicos (Primer curso)	76.375,29 9.058,80 27.936,81 113.370,90
Acabados de construcción (Primer curso)	48.750,18 9.058,80 11.594,38 69.403,36	Tratamientos superficiales y térmicos (Segundo curso)	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60
Acabados de construcción (Segundo curso)	56.875,21 9.058,80 12.483,93 78.417,94	Soldadura y calderería (Primer curso)	76.375,29 9.058,80 14.398,76 99.832,85
FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA			
Equipos Electrónicos de Consumo (Primer curso)	87.750,33 9.058,80 16.524,64 113.333,77	Soldadura y calderería (Segundo curso)	87.750,33 9.058,80 12.710,10 109.519,23
FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO			
Cocina (Primer curso)	87.750,33 9.058,80 16.524,64 113.333,77	Cocina (Primer curso)	81.250,30 9.058,80 11.820,55 102.129,65

	Importe (euros)		Importe (euros)
Cocina (Segundo curso)	79.625,30 9.058,80 12.710,10 101.394,20	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Panificación y Repostería (Primer curso) Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
Servicios de restaurante y bar (Primer curso)	74.750,28 9.058,80 22.269,04 106.078,12	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Panificación y Repostería (Segundo curso) Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
Servicios de restaurante y bar (Segundo curso)	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Explotación de Sistemas Informáticos (Primer curso) Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
Panadería y pastelería (Primer curso)	79.625,30 9.058,80 29.433,72 118.117,82	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Explotación de Sistemas Informáticos (Segundo curso) Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
Panadería y pastelería (Segundo curso)	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	FAMILIA PROFESIONAL: MADERA Y MUEBLE Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble (Primer curso) Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL Estética personal decorativa (Primer curso)	73.125,27 9.058,80 22.269,04 104.453,11	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble (Segundo curso) Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
Estética personal decorativa (Segundo curso)	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Fabricación industrial de carpintería y mueble (Primer curso) Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
Peluquería (Primer curso)	74.750,28 9.058,80 11.820,55 95.629,63	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Fabricación industrial de carpintería y mueble (Segundo curso) Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
Peluquería (Segundo curso)	87.750,33 9.058,80 12.710,10 109.519,23	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS Carrertería (Primer curso) Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
Caracterización (Primer curso)	91.000,34 9.058,80 22.269,04 122.328,18	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Carrertería (Segundo curso) Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
Caracterización (Segundo curso)	73.125,27 3.494,98 2.261,59 78.881,84	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	

	Importe (euros)		Importe (euros)
Electromecánica de Vehículos (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Cuidados Auxiliares de Enfermería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
	86.125,32 9.058,80 14.398,76 109.582,88		8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60
Electromecánica de Vehículos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Farmacia (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
	95.875,36 9.058,80 15.265,69 120.199,85		84.500,32 9.058,80 9.332,80 102.891,92
FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN			
Instal. y mantenim. electromecánico de maquinaria y conducc. de líneas (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Farmacia (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
	76.375,29 9.058,80 14.398,76 99.832,85		8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60
Instal. y mantenim. electromecánico de maquinaria y conducc. de líneas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
	86.125,32 9.058,80 15.265,69 110.449,81	Atención Sociosanitaria (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
			60.125,23 9.058,80 9.117,55 78.301,58
Montaje y mantenim. de instalac.de frío climatiz. y prod.calor (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Atención Sociosanitaria (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
	66.625,25 9.058,80 14.398,76 90.082,81		56.875,21 9.058,80 9.653,87 75.587,88
Montaje y mantenim. de instalac.de frío climatiz. y prod.calor (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	
	92.625,35 9.058,80 15.265,69 116.949,84	Calzado y marroquin. (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
			74.750,28 9.058,80 14.398,76 98.207,84
		Calzado y marroquin. (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
			8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60
FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA			
Laboratorio (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Confección (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
	78.000,29 9.058,80 9.332,80 96.391,89		71.500,27 9.058,80 14.398,76 94.957,83
Laboratorio (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Confección (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60		8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60
FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
Cuidados Auxiliares de Enfermería (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Operaciones de ennoblecim. textil (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
	84.500,32 9.058,80 9.332,80 102.891,92		76.375,29 9.058,80 14.398,76 99.832,85

	Importe (euros)		Importe (euros)		Importe (euros)
Operaciones de ennoblecim. textil (Segundo curso)	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Gestión y organizac. de los recursos natur. y paisajísticos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	66.625,25 9.058,80 15.197,85 90.881,90
Producc. de hilatura y tejeduría de calada (Primer curso)	82.875,31 9.058,80 14.398,76 106.332,87	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Gestión y organizac. de empresas agropecuarias (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	69.875,26 9.058,80 14.308,27 93.242,33
Producc. de hilatura y tejeduría de calada (Segundo curso)	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Gestión y organizac. de empresas agropecuarias (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	73.125,27 9.058,80 15.197,85 97.381,92
Producción de tejidos de punto (Primer curso)	82.875,31 9.058,80 14.398,76 106.332,87	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS		
Producción de tejidos de punto (Segundo curso)	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Animación de activ. físicas y deportivas (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	69.875,26 9.058,80 10.639,11 89.573,17
FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS					
Preimpresión en Artes Gráficas (Primer curso)	84.500,32 9.058,80 16.524,64 110.083,76	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Animación de activ. físicas y deportivas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	69.875,26 9.058,80 8.659,73 87.593,79
Preimpresión en Artes Gráficas (Segundo curso)	89.375,33 9.058,80 17.391,57 115.825,70	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN		
Impresión en Artes Gráficas (Primer curso)	78.000,29 9.058,80 16.524,64 103.583,73	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Administración y Finanzas (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	68.250,26 9.058,80 10.045,97 87.355,03
Impresión en Artes Gráficas (Segundo curso)	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Administración y Finanzas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	63.375,24 9.058,80 9.252,85 81.686,89
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR					
FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES AGRARIAS					
Gestión y organizac. de los recursos natur. y paisajísticos (Primer curso)	63.375,24 9.058,80 14.308,27 86.742,31	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Secretariado (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	65.000,24 9.058,80 17.037,26 91.096,30
			Secretariado (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60
			FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING		
			Comercio internacion. (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	55.250,21 9.058,80 9.509,56 73.818,57

	Importe (euros)		Importe (euros)
Comercio internacion. (Segundo curso)	71.500,27 9.058,80 9.789,28 90.348,35	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	74.750,28 9.058,80 16.524,64 100.333,72
Gestión comercial y marketing (Primer curso)	60.125,23 9.058,80 17.037,26 86.221,29	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	99.125,37 9.058,80 17.391,57 125.575,74
Gestión comercial y marketing (Segundo curso)	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60	FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	
Gestión del transporte (Primer curso)	55.250,21 9.058,80 8.305,83 72.614,84	Desarrollo de proy. urbanísticos y operac. topográficas (Primer curso)	68.250,26 9.058,80 8.846,88 86.155,94
Gestión del transporte (Segundo curso)	73.125,27 9.058,80 10.993,02 93.177,09	Desarrollo de proy. urbanísticos y operac. topográficas (Segundo curso)	78.000,29 9.058,80 10.110,72 97.169,81
Servicios al consumidor (Primer curso)	65.000,24 9.058,80 17.037,26 91.096,30	Desarrollo y aplicac. de proyectos de construcción (Primer curso)	68.250,26 9.058,80 8.846,88 86.155,94
Servicios al consumidor (Segundo curso)	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60	Desarrollo y aplicac. de proyectos de construcción (Segundo curso)	78.000,29 9.058,80 10.110,72 97.169,81
FAMILIA PROFESIONAL: COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO			
Imagen (Primer curso)	76.375,29 9.058,80 16.524,64 101.958,73	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	81.250,30 9.058,80 16.524,64 106.833,74
Imagen (Segundo curso)	94.250,35 9.058,80 17.391,57 120.700,72	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60
Realización de audiovisuales y espectáculos (Primer curso)	63.375,24 9.058,80 16.524,64 88.958,68	FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
Realización de audiovisuales y espectáculos (Segundo curso)	95.875,36 9.058,80 17.391,57 122.325,73	Desarrollo de productos electrónicos (Primer curso)	86.125,32 9.058,80 17.391,57 112.575,69

	Importe (euros)		Importe (euros)		Importe (euros)
Instalaciones Electrotécnicas (Primer curso)	74.750,28 9.058,80 14.308,27 98.117,35	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Producción por mecanizado (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	82.875,31 9.058,80 15.265,69 107.199,80
Instalaciones Electrotécnicas (Segundo curso)	69.875,26 9.058,80 15.197,85 94.131,91	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	60.125,23 9.058,80 17.037,26 86.221,29
Sistemas de regulac. y control automáticos (Primer curso)	78.000,29 9.058,80 16.524,64 103.583,73	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Agencias de viajes (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60
Sistemas de regulac. y control automáticos (Segundo curso)	68.250,26 9.058,80 17.391,57 94.700,63	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Agencias de viajes (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	61.750,23 9.058,80 17.037,26 87.846,29
Sistemas de telecom. e informáticos (Primer curso)	84.500,32 9.058,80 16.524,64 110.083,76	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Alojamiento (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60
Sistemas de telecom. e informáticos (Segundo curso)	71.500,27 9.058,80 17.391,57 97.950,64	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Alojamiento (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	58.500,22 9.058,80 17.037,26 84.596,28
FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA					
Construcciones metálicas (Primer curso)	84.500,32 9.058,80 14.398,76 107.957,88	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Información y comercializ. turísticas (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60
Construcciones metálicas (Segundo curso)	56.875,21 9.058,80 15.265,69 81.199,70	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Información y comercializ. turísticas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	73.125,27 9.058,80 11.820,55 94.004,62
Desarrollo de proyectos mecánicos (Primer curso)	69.875,26 9.058,80 14.398,76 93.332,82	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Restauración (Primer curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	71.500,27 9.058,80 12.710,10 93.269,17
Desarrollo de proyectos mecánicos (Segundo curso)	91.000,34 9.058,80 15.265,69 115.324,83	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Restauración (Segundo curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	63.375,24 9.058,80 11.820,55 84.254,59
Producción por mecanizado (Primer curso)	76.375,29 9.058,80 14.398,76 99.832,85	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	
			Estética (Primer curso)		

	Importe (euros)		Importe (euros)
Estética (Segundo curso)	92.625,35 9.058,80 12.710,10 114.394,25	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	73.125,27 9.058,80 15.265,69 97.449,76
FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIA ALIMENTARIA			
Industria alimentaria (Primer curso)	74.750,28 9.058,80 11.594,38 95.403,46	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	65.000,24 9.058,80 14.398,76 88.457,80
Industria alimentaria (Segundo curso)	68.250,26 9.058,80 12.483,93 89.792,99	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	56.875,21 9.058,80 15.265,69 81.199,70
FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA			
Administración de Sistemas Informáticos (Primer curso)	48.750,18 9.058,80 14.308,27 72.117,25	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	82.875,31 9.058,80 14.398,76 106.332,87
Administración de Sistemas Informáticos (Segundo curso)	56.875,21 9.058,80 15.197,85 81.131,86	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	68.250,26 9.058,80 15.265,69 92.574,75
Desarrollo de Aplicac.informáticas (Primer curso)	48.750,18 9.058,80 14.308,27 72.117,25	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	84.500,32 9.058,80 14.398,76 107.957,88
Desarrollo de Aplicac.informáticas (Segundo curso)	56.875,21 9.058,80 15.197,85 81.131,86	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	78.000,29 9.058,80 15.265,69 102.324,78
FAMILIA PROFESIONAL: MADERA Y MUEBLE			
Producción de madera y mueble (Primer curso)	73.125,27 9.058,80 11.594,38 93.778,45	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	89.375,33 9.058,80 11.594,38 110.028,51
Producción de madera y mueble (Segundo curso)	69.875,26 9.058,80 12.483,93 91.417,99	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	71.500,27 9.058,80 12.483,93 93.043,00
FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS			
Automoción (Primer curso)	78.000,29 9.058,80 14.398,76 101.457,85	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	81.250,30 9.058,80 16.524,64 106.833,74
FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN			
Prevencción de riesgos profesionales (Primer curso)		Automoción (Segundo curso)	
Prevencción de riesgos profesionales (Segundo curso)		Mantenimiento de equipo industrial (Primer curso)	
Mantenimiento de equipo industrial (Segundo curso)		Mantenimiento de equipo industrial (Segundo curso)	
Mantenim. y montaje de instalaciones de edificio y proceso (Primer curso)		Mantenim. y montaje de instalaciones de edificio y proceso (Segundo curso)	
Mantenim. y montaje de instalaciones de edificio y proceso (Segundo curso)		FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA	
Análisis y control (Primer curso)		Análisis y control (Primer curso)	
Análisis y control (Segundo curso)		Análisis y control (Segundo curso)	
FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
Anatomía patológica y citología (Primer curso)		Anatomía patológica y citología (Primer curso)	

	Importe (euros)		Importe (euros)
Anatomía patológica y citología (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Ortoprotésica (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
	56.875,21 9.058,80 17.391,57 83.325,58		89.375,33 9.058,80 16.524,64 114.958,77
Dietética (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Ortoprotésica (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
	79.625,30 9.058,80 11.594,38 100.278,48		73.125,27 9.058,80 17.391,57 99.575,64
Dietética (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Prótesis dentales (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
	92.625,35 9.058,80 12.483,93 114.168,08		84.500,32 9.058,80 16.524,64 110.083,76
Documentación sanitaria (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Prótesis dentales (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
	76.375,29 9.058,80 17.037,26 102.471,35		95.875,36 9.058,80 17.391,57 122.325,73
Documentación sanitaria (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Radioterapia (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60		76.375,29 9.058,80 16.524,64 101.958,73
Higiene bucodental (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Radioterapia (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
	74.750,28 9.058,80 16.524,64 100.333,72		8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60
Higiene bucodental (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Salud ambiental (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
	8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60		71.500,27 9.058,80 11.594,38 92.153,45
Imagen para el diagnóstico (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Salud ambiental (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
	87.750,33 9.058,80 16.524,64 113.333,77		81.250,30 9.058,80 12.483,93 102.793,03
Imagen para el diagnóstico (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
	56.875,21 9.058,80 17.391,57 83.325,58	Animac.sociocultural (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
			55.250,21 9.058,80 17.037,26 81.346,27
Laboratorio de diagnóstico clínico (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	Animac.sociocultural (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL
	73.125,27 9.058,80 16.524,64 98.708,71		8.125,03 3.494,98 2.261,59 13.881,60
Laboratorio de diagnóstico clínico (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL		
	105.625,40 9.058,80 17.391,57 132.075,77		

	Importe (euros)		Importe (euros)
Educación infantil (Primer curso)	48.750,18	FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	
	9.058,80	Procesos de confecc.industrial (Primer curso)	63.375,24
	8.907,16		9.058,80
	66.716,14	Procesos de confecc.industrial (Segundo curso)	14.398,76
			86.832,80
Educación infantil (Segundo curso)	76.375,29		
	9.058,80	Salarios y c.sociales	8.125,03
	10.391,68	Gastos variables	3.494,98
	95.825,77	Otros gastos	2.261,59
		TOTAL	13.881,60
Integración social (Primer curso)	56.875,21	Salarios y c.sociales	74.750,28
	9.058,80	Gastos variables	9.058,80
	17.037,26	Otros gastos	14.398,76
	82.971,27	TOTAL	98.207,84
Integración social (Segundo curso)	8.125,03	Salarios y c.sociales	8.125,03
	3.494,98	Gastos variables	3.494,98
	2.261,59	Otros gastos	2.261,59
	13.881,60	TOTAL	13.881,60
Interpretación de la lengua de los signos (Primer curso)	68.250,26	Procesos de ennoblecim.textil (Segundo curso)	
	9.058,80		
	8.907,16	Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada (Primer curso)	74.750,28
	86.216,22		9.058,80
Interpretación de la lengua de los signos (Segundo curso)	73.125,27	Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada (Segundo curso)	14.398,76
	9.058,80		98.207,84
	10.391,68	Salarios y c.sociales	8.125,03
	92.575,75	Gastos variables	3.494,98
		Otros gastos	2.261,59
		TOTAL	13.881,60

ANEXO II

Distribución de la subvención corriente entre las universidades públicas competencia de la Generalitat

Universidad	Importe
Universitat de València	210.733.380 euros
Universitat Politècnica de Valencia	188.082.563 euros
Universitat de Alicante	114.102.770 euros
Universitat Jaume I	57.695.219 euros
Universidad Miguel Hernández	55.986.068 euros

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS EMPRESAS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFER. DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	3.201,80	17.099,14	0,00	0,00	173,30	0,00	33.000,00	53.474,24
RADIODIFUSIÓN VALENCIANA	14.513,34	3.508,74	400,00	124,00	567,56	0,00	166.907,05	186.020,69
TELEVISIÓN AUTÓNOMICA VALENCIANA, S.A.	34.663,01	196.434,07	42.814,03	0,00	1.660,40	0,00	0,00	275.571,51
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.	3.158,28	7.383,71	1.780,83	0,00	179,00	0,00	0,00	12.501,82
FERROCARRIL DE LA G.V.	74.357,85	48.579,82	500,00	0,00	155.989,45	0,00	0,00	279.427,12
ENT. PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	2.273,01	143.831,37	24.227,51	0,00	182.475,83	0,00	0,00	352.807,72
INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.	10.749,15	90.374,75	6.820,21	0,00	35.364,67	0,00	2.406,25	145.715,03
SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.	3.034,53	21.955,81	1,50	0,00	18.155,00	0,00	0,00	43.146,84
INSTITUTO VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S.A.	3.456,89	8.376,20	0,71	3.000,00	27,85	0,00	8,00	14.849,65
VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.	22.337,34	22.271,57	2.000,00	0,00	30.171,00	0,00	2.060,00	78.839,91
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.	1.146,23	11.389,81	1.268,48	0,00	377,00	0,00	5.881,33	20.062,85
CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	10.396,88	33.899,36	32.526,07	0,00	36.304,14	0,00	50.612,00	163.738,45
SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.	1.509,64	8.836,67	25.749,60	0,00	75.413,50	0,00	45.159,65	156.669,06
PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.	1.481,00	6.732,00	2.300,00	0,00	6.730,14	0,00	0,00	17.243,14
AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME	8.871,00	29.011,02	122,40	13.925,00	8.089,60	11.357,00	0,00	71.376,02
INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO	3.578,90	7.268,30	0,00	52,80	2.838,13	0,00	0,00	13.738,13
TEATROS DE LA GENERALITAT VALENCIANA	3.810,66	7.760,21	0,00	3.239,13	429,91	0,00	0,00	15.239,91
INSTITUTO VAL. DE CINEMATOGRAFÍA RICARDO MUÑOZ SUAY	1.260,00	1.325,19	0,00	292,90	253,54	1.202,00	0,00	4.333,63
INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA G.V.	5.202,22	4.416,76	0,00	52.606,62	1.950,00	62.484,10	0,00	126.659,70
COMITÉ ECONÓMICO SOCIAL	444,00	214,48	1,25	267,62	18,93	0,00	0,00	946,28
INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA	4.827,00	2.095,91	3,28	1.607,35	331,53	215,28	0,00	9.080,35
CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUC. DE LA G.V., S.A.	4.226,31	3.010,91	26.011,71	0,00	178.057,01	0,00	6.142,17	217.448,11
ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROP. VALENCIA	1.594,54	687,27	18,83	7.452,89	324,00	300,00	0,00	10.377,53

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS EMPRESAS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFER. DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS	16.248,01	4.169,18	19,39	0,00	629,93	0,00	0,00	21.066,51
AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA	1.530,00	3.155,62	0,00	0,00	149,67	48.736,72	0,00	53.572,01
INST. VAL. DE CONSERV. Y RESTAUR. DE BIENES CULTURALES	2.189,00	1.223,00	5,00	0,00	690,00	0,00	0,00	4.107,00
CIUDAD DE LA LUZ, S.A.	1.038,66	17.717,10	4.815,97	0,00	65.202,93	0,00	0,00	88.774,66
INST. PARA LA ACREDIT. Y EVAL. DE LAS PRÁCTICAS SANITARIAS, S.A.	160,00	243,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	403,86
AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.	356,50	813,50	3.909,56	0,00	28.245,97	0,00	26.514,47	59.840,00
ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE Y PUERTOS DE LA G.V.	1.070,65	12.163,10	14.091,33	0,00	141.724,43	0,00	0,00	169.049,51
CENTRO DE OCIO MUNDO ILUSIÓN, S.L.	122,00	76,09	0,00	0,00	6,18	0,00	0,00	204,27
COMUNITAT VALENCIANA D'INVERSIONS, S.A.	629,00	4.078,90	0,00	0,00	88,20	0,00	0,00	4.796,10
SCDAD. GESTORA PARA LA IMAGEN ESTRATÉG. Y PROMOC. DE LA C.V., S.A.	453,94	17.877,39	145,54	0,00	0,00	0,00	0,00	18.476,87
ENTE PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA C.V.	190,56	154,82	37,50	0,00	100,00	0,00	0,00	482,88
AGENCIA VALENCIANA DE PRESTACIONES SOCIALES, S.A.U.	2.294,48	404,64	0,00	0,00	101,19	0,00	0,00	2.800,31
AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA	150,50	259,80	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	510,30
CONSELL VALENCIÀ DE L'ESPORT	3.032,00	2.158,02	0,00	7.975,98	868,97	13.880,93	0,00	27.915,90
TOTAL	249.538,88	740.958,09	189.570,70	90.544,29	973.788,96	138.176,03	338.690,92	2.721.267,87

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008

CUADRO DE FINANCIACIÓN DE EEAA Y EMPRESAS DE LA GENERALITAT

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA	VARIACIÓN FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS GENERALITAT		APORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
				DE CAPITAL	CORRIENTES			
AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA	134.104,80	0,00	0,00	17.486,70	8.605,50	0,00	160.197,00	4,71
INSTITUTO CARTOGRAFICO VALENCIANO	300,00	0,00	0,00	400,38	1.500,00	0,00	2.200,38	0,06
INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA	234,21	0,00	0,00	125,00	2.821,00	0,00	3.180,21	0,09
INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	4.267,00	0,00	0,00	4.390,00	14.037,36	0,00	22.694,36	0,67
INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD	1.828,50	0,00	0,00	479,00	15.065,50	0,00	17.373,00	0,51
INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	0,00	0,00	0,00	1.100,00	10.132,13	0,00	11.232,13	0,33
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	263.559,56	0,00	0,00	18.509,00	180.059,43	0,00	462.127,99	13,59
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	0,00	0,00	0,00	33,50	306,00	0,00	339,50	0,01
AGENCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA	10,30	0,00	0,00	100,00	400,00	0,00	510,30	0,02
AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA	44.870,19	0,00	0,00	6.343,00	2.358,82	0,00	53.572,01	1,58
AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME	200,00	0,00	0,00	19.446,60	51.729,42	0,00	71.376,02	2,10
COMITÉ ECONÓMIC I SOCIAL	0,00	0,00	0,00	18,93	927,35	0,00	946,28	0,03
CONSELL VALENCIÀ DE L'ESPORT	78,00	0,00	0,00	14.671,90	13.166,00	0,00	27.915,90	0,82
ENTE PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA C.V.	0,00	0,00	0,00	100,00	382,88	0,00	482,88	0,01
ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROP. VALENCIA	5.260,88	0,00	0,00	424,00	4.692,65	0,00	10.377,53	0,31
INST. VAL. DE CONSERV. Y RESTAUR. DE BIENES CULTURALES	117,00	0,00	0,00	690,00	3.300,00	0,00	4.107,00	0,12
INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA G.V.	741,00	0,00	0,00	64.434,10	61.484,60	0,00	126.659,70	3,72
INSTITUTO VAL. DE CINEMATOGRAFÍA RICARDO MUÑOZ SUAY	87,00	0,00	0,00	1.455,54	2.791,09	0,00	4.333,63	0,13
INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO	1.900,00	0,00	0,00	2.838,13	9.000,00	0,00	13.738,13	0,40
INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS	2.993,05	0,00	0,00	629,93	17.443,53	0,00	21.066,51	0,62
INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA	108,18	0,00	0,00	546,81	8.425,36	0,00	9.080,35	0,27
TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA	1.010,00	0,00	0,00	429,91	13.800,00	0,00	15.239,91	0,45
AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.	9.553,17	-42.157,09	8.129,74	0,00	0,00	0,00	59.840,00	1,76

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008

CUADRO DE FINANCIACIÓN DE EEAA Y EMPRESAS DE LA GENERALITAT

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA	VARIACIÓN FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS GENERALITAT		APORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
				CORRIENTES				
				DE CAPITAL				
AGENCIA VALENCIANA DE PRESTACIONES SOCIALES, S.A.U.	1.984,83	392,97	0,00	101,20	1.107,25	0,00	2.800,31	0,08
CENTRO DE OCIO MUNDO ILUSIÓN, S.L.	1.337,48	1.133,21	0,00	0,00	0,00	0,00	204,27	0,01
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.	15.145,13	4.863,28	0,00	0,00	2.770,00	7.011,00	20.062,85	0,59
CIUDAD DE LA LUZ, S.A.	68.059,95	-20.714,71	0,00	0,00	0,00	0,00	88.774,66	2,61
CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	99.553,33	54.964,88	0,00	0,00	0,00	119.150,00	163.738,45	4,81
COMUNITAT VALENCIANA D'INVERSIONS, S.A.	244,90	38,80	0,00	0,00	4.590,00	0,00	4.796,10	0,14
CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUC. DE LA G.V., S.A.	88.222,70	-70.686,47	0,00	0,00	33.248,94	25.290,00	217.448,11	6,39
ENT. PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	213.904,89	-78.085,95	47.416,88	13.400,00	0,00	0,00	352.807,72	10,37
ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE Y PUERTOS DE LA G.V.	43.139,68	-26.651,63	99.258,20	0,00	0,00	0,00	169.049,51	4,97
FERROCARRILS DE LA G.V.	139.961,94	-31.009,23	51.489,46	700,00	56.266,49	0,00	279.427,12	8,22
INST. PARA LA ACREDIT. Y EVAL. DE LAS PRÁCTICAS SANITARIAS, S.A.	194,86	307,25	266,25	0,00	250,00	0,00	403,86	0,01
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	23.320,57	-17.470,29	5.000,00	173,30	6.259,38	1.250,70	53.474,24	1,57
INSTITUTO VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S.A.	1.118,80	152,95	0,00	0,00	13.883,80	0,00	14.849,65	0,44
INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.	119.487,88	-533,56	20.000,47	0,00	1.693,12	4.000,00	145.715,03	4,28
PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.	9.426,35	8.183,21	0,00	0,00	5.000,00	11.000,00	17.243,14	0,51
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.	22.414,84	10.551,52	0,00	179,00	459,50	0,00	12.501,82	0,37
RADIODIFUSIÓN VALENCIANA	3.464,21	28.792,46	194.612,55	567,56	16.168,83	0,00	186.020,69	5,47
SCDAD. GESTORA PARA LA IMAGEN ESTRATÉG. Y PROMOC. DE LA C.V., S.A.	15.517,24	12,81	0,00	0,00	2.972,44	0,00	18.476,87	0,54
SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.	32.836,63	7.089,79	17.400,00	0,00	0,00	0,00	43.146,84	1,27
SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.	89.024,71	-7.644,35	0,00	0,00	0,00	60.000,00	156.669,06	4,61
TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.	404.990,59	161.991,07	0,00	1.660,40	30.911,59	0,00	275.571,51	8,10
VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.	50.927,11	-2.428,80	25.484,00	0,00	0,00	0,00	78.839,91	2,32
TOTAL	1.915.501,46	-18.907,88	469.057,55	171.433,89	598.009,96	227.701,70	3.400.612,44	100,00

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
I100	00	Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas	2.425.522,65		
I100		De las personas físicas		2.425.522,65	
I10		SOBRE LA RENTA		2.425.522,65	
I110	00	Sobre sucesiones	36.215,50		
I110	01	Sobre Donaciones	14.815,40		
I110		Impuesto sobre sucesiones y donaciones		51.030,90	
I111	00	Sobre el patrimonio de las personas físicas	144.577,48		
I111		Impuesto sobre el Patrimonio de las personas físicas		144.577,48	
I11		SOBRE EL CAPITAL		195.608,38	
I1		IMPUESTOS DIRECTOS			2.621.131,03
I200	00	Sobre transmisiones patrimoniales	1.132.340,94		
I200		Sobre transmisiones patrimoniales		1.132.340,94	
I202	00	Sobre actos jurídicos documentados	994.450,00		
I202		Sobre actos jurídicos documentados		994.450,00	
I20		I. SOBRE TRANS. PATR. Y ACTOS JURÍD. DOC.		2.126.790,94	
I250	01	IVA sobre operaciones interiores	2.468.397,03		
I250		Impuesto sobre el Valor Añadido		2.468.397,03	
I25		SOBRE EL VALOR AÑADIDO		2.468.397,03	
I260	00	Sobre el alcohol y bebidas derivadas	46.637,36		
I260	01	Sobre cerveza	13.600,05		
I260	02	Sobre labores de tabaco	373.315,84		
I260	03	Sobre hidrocarburos	521.757,58		
I260	04	Sobre determinados medios de transporte	241.646,43		
I260	05	Sobre productos intermedios	997,36		
I260	06	Sobre energía	133.877,56		
I260	07	Impuesto minorista sobre hidrocarburos	120.001,26		
I260	08	Tramo autonómico venta minorista de hidrocarburos	66.534,10		
I260		Impuestos especiales		1.518.367,54	
I26		SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS		1.518.367,54	
I2		IMPUESTOS INDIRECTOS			6.113.555,51
I301	00	Servicios administrativos en materia de casinos, juegos y apuestas	4.871,55		
I301	01	Venta de impresos	14,50		
I301	03	Otros servicios administrativos	11.335,21		
I301	04	Obtención de copias simples de documentos e instrumentos judiciales	262,65		
I301	05	Por prestación servicio firma electrónica reconocida	42,87		
I301	06	Por la elaboración de los informes de seguimiento de adopciones internacionales	25,34		
I301		Tasas en materia de hacienda y administración pública		16.552,12	
I302	00	Por servicios administrativos en materia de espectáculos	295,69		
I302	02	Suscripción y venta del DOGV	853,07		
I302	03	Inserción en el DOGV	512,75		
I302	04	Venta de carteles identificativos	2,91		

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 - ESTADO DE INGRESOS					
(En miles de euros)					
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	TOTAL
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
I302	Tasas en materia de espectáculos y publicaciones		1.664,42		
I303	00 Ordenación de la explotación de los transportes mecánicos por carretera	4.416,20			
I303	01 Dirección e inspección de obras	10.611,06			
I303	02 Viviendas de protección pública y actuaciones protegibles	2.201,65			
I303	04 Servicios administrativos	2.979,98			
I303	05 Venta de impresos requeridos por el libro de control de calidad en obras de edificación de viviendas	641,04			
I303	06 Servicio de control de calidad en la edificación	54,65			
I303	08 Tasas por servicios portuarios	16.027,45			
I303	Tasas en materia de obras públicas, urbanismo y transportes		36.932,03		
I304	00 Servicios de lectura, investigación certificaciones copias y reproducciones de documentos e impresos en archivos, bibliotecas y Museos	50,24			
I304	03 Servicios administrativos derivados de la actividad académica de nivel no universitario	2.316,69			
I304	04 Otros servicios administrativos en materia educativa	2.165,97			
I304	05 Enseñanzas de régimen especial	6.683,88			
I304	09 Utilización de las instalaciones del complejo educativo de Chestre	33,12			
I304	11 Servicios prestados por el Registro Territorial de Propiedad Intelectual de la Comunitat Valenciana	43,44			
I304	Tasas en materia de cultura, educación y ciencia		11.293,34		
I305	00 Servicios sanitarios	1.550,48			
I305	01 Otras actuaciones administrativas en materia de sanidad	489,66			
I305	02 Venta de productos y servicios hematológicos	21.115,00			
I305	05 Prestación de asistencia sanitaria	143.048,86			
I305	Tasas en materia de sanidad		166.204,00		
I306	00 Ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras	12.157,35			
I306	01 Venta de impresos	155,76			
I306	02 Suministro de información de registros	55,63			
I306	Tasas en materia de empleo, industria, energía y comercio		12.368,74		
I307	00 Ordenac. y def. de las indust. agrarias y alimentarias	301,30			
I307	01 Gestión técnico facult. de los servicios agronómicos	966,04			
I307	02 Prestación de serv. en mat. de ganadería	337,91			
I307	03 Tasas del Inst. Politécnico Marít. Pesquero	14,09			
I307	04 Expedición de las lic. de pesca recreativa, esparavel y marisqueo	57,49			
I307	05 Servicios administrativos	24,05			
I307	06 Prestación de serv. en mat. de ejecución de obras por contrata	1.149,15			
I307	07 Prestación de serv. de sanidad vegetal y calidad del mat. vegetal de reprod.	140,78			
I307	08 Determinaciones analíticas	142,10			
I307	09 Prestaciones de serv. de sanidad animal	6,91			

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	TOTAL
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
I307	10	Expedición de títulos prof. marítimos	2,78		
I307		Tasas agricultura, pesca y alimentación		3.142,60	
I308	00	Servicios administrativos	106,22		
I308	01	Licencias de caza, pesca, vías pecuarias y actividades complementarias	1.564,68		
I308	03	Tasas del Centro de Servicios para la Gestión del agua	93,17		
I308	04	Prestación de servicios en materia forestal	425,00		
I308	05	Utilización de refugios de montaña	30,00		
I308	07	Servicios relativos a semillas forestales	0,20		
I308		Tasas en materia de Medio Ambiente		2.219,27	
I309	00	Acceso a las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y expedición de los títulos deportivos correspondientes	414,06		
I309	01	Acceso a las titulaciones deportivas subacuáticas y expedición de los títulos deportivos correspondientes	5,36		
I309	02	Acceso a las titulaciones para el gobierno de motos náuticas y expedición del título correspondiente	3,50		
I309		Tasas en materia de deportes		422,92	
I30		TASAS			250.799,44
I310	00	Venta de publicaciones y suscripciones a publicaciones periódicas	1.375,21		
I310	01	Servicio de fotocopias y otros medios de reproducción	76,39		
I310	02	Venta de documentación técnica	40,40		
I310		Por servicios generales		1.492,00	
I311	00	Servicios de alojamiento, transporte y manutención prestados por centros docentes dependientes de la Generalitat	2.768,04		
I311		Precios públicos en materia de cultura, educación y ciencia		2.768,04	
I313	00	Venta de productos agrícolas y vino	51,61		
I313		Precios públicos en materia de agricultura, pesca y alimentación		51,61	
I314	00	Venta de plantas de viveros	60,97		
I314	02	Servicio de partición de terrenos, consulta y análisis de planos, documentos o productos forestales, realización de memorias informativas de montes y redacción de planos, estudios y proyectos	438,00		
I314		Precios públicos en materia de Medio Ambiente		498,97	
I315	01	Impartición de cursos en la escuela de animadores juveniles	6,05		
I315	03	Servicios deportivos	7,59		
I315	04	Servicios prestados por los centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales	17.472,52		
I315		Precios públicos en materia de Bienestar Social		17.486,16	
I31		PRECIOS PÚBLICOS			22.296,78
I330	00	Tasa sobre el juego del bingo	250.877,05		
I330	01	Tasa sobre máquinas recreativas tipo B y C	124.327,80		
I330	02	Tasa de juego sobre casinos	32.512,50		
I330	03	Rifas, Tombolas y combinaciones aleatorias	446,88		
I330	05	Recargo sobre casinos	536,41		

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 - ESTADO DE INGRESOS					
(En miles de euros)					
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
I330	Tasas y exacciones sobre el juego		408.700,64		
I33	TASAS Y EXACCIONES SOBRE EL JUEGO			408.700,64	
I340	00 Recargo de apremio	5.968,28			
I340	01 Recargo sobre autoliquidaciones	3.150,77			
I340	Recargos		9.119,05		
I341	00 Intereses de demora	1.754,12			
I341	Intereses de demora		1.754,12		
I342	00 Intereses por fraccionamiento y aplazamiento	499,35			
I342	Intereses por fraccionamiento y aplazamiento		499,35		
I343	00 Sanciones tributarias	26.006,83			
I343	Sanciones tributarias		26.006,83		
I34	OTROS INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA			37.379,35	
I351	00 Sanciones	26.502,18			
I351	01 Sanciones juego	798,61			
I351	Sanciones		27.300,79		
I35	MULTAS Y SANCIONES			27.300,79	
I380	08 Reintegro por gastos por anuncios contratación	125,24			
I380	De Presupuesto cerrado		125,24		
I38	REINTEGRO DE OPERACIONES			125,24	
I390	99 Otros ingresos	108,00			
I390	Otros ingresos		108,00		
I39	OTROS INGRESOS			108,00	
I3	TASAS, PRECIOS PÚB. Y OTROS ING.				746.710,24
I400	00 Fondo de suficiencia	2.766.952,22			
I400	02 Otros fondos específicos financiación autonómica	68.723,70			
I400	03 Liquidación y nuevas competencias	777.730,00			
I400	99 Otras	4.000,00			
I400	Transferencias con financiación incondicionada		3.617.405,92		
I401	01 Área de Educación e Investigación	2.533,87			
I401	02 Área de Sanidad	1.770,64			
I401	04 Área de Empleo	1.560,36			
I401	08 Área de Trabajo y Servicios sociales	91.213,61			
I401	Transferencias corrientes finalistas		97.078,48		
I402	07 Área de Industria y Comercio	220,10			
I402	08 Área de Trabajo y Servicios sociales	463,99			
I402	De Organismos Autónomos del Estado		684,09		
I40	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			3.715.168,49	
I420	00 De la Seguridad Social	6.676,23			
I420	De la Seguridad Social		6.676,23		
I42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL			6.676,23	
I461	00 De Diputaciones	23.560,00			
I461	De Diputaciones		23.560,00		
I46	DE CORPORACIONES LOCALES			23.560,00	
I490	00 Fondo Social Europeo. Submarco comunitario de apoyo 2000-2006	16.801,76			
I490	10 Fondo Social Europeo. Programa Operativo 2007-	53.217,99			

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
2013					
I490	Del Fondo Social Europeo		70.019,75		
I494	00 FEDER. Interreg III C	2.087,39			
I494	01 FEDER.Interact	1.030,60			
I494	02 FEDER. Interreg IV C . 2007-2013	174,89			
I494	03 P.O. MED. 2007-2013	65,58			
I494	FEDER		3.358,46		
I496	00 ENPI. Cuenca del Mediterráneo	30,00			
I496	Programa ENPI. Política de Vecindad y Cooperación Europea		30,00		
I49	DEL EXTERIOR			73.408,21	
14	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				3.818.812,93
I516	00 A Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales	371,91			
I516	A Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales		371,91		
I51	INTERESES DE ANT. Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS			371,91	
I520	00 Intereses de cuentas corrientes	7.144,08			
I520	Intereses de cuentas bancarias		7.144,08		
I52	INTERESES DE DEPÓSITOS			7.144,08	
I540	00 Alquiler de viviendas	9.683,29			
I540	Alquiler y productos de inmuebles urbanos		9.683,29		
I54	RENTA DE BIENES INMUEBLES			9.683,29	
I559	00 Otras concesiones y aprovechamientos	750,87			
I559	Otras concesiones y aprovechamientos		750,87		
I55	PRODUCTOS DE CONCES. Y APROVECH. ESPECIALES			750,87	
15	INGRESOS PATRIMONIALES				17.950,15
I701	03 Área de Agricultura, Ganadería y Pesca	3.563,09			
I701	05 Área de Medio Ambiente	165,23			
I701	06 Área de Infraestructuras públicas y Transportes	30.525,50			
I701	08 Área de Trabajo y Servicios sociales	2.629,63			
I701	14 Cofinanciación nacional FEP	1.903,95			
I701	Transferencias de capital finalistas		38.787,40		
I703	06 Área de Infraestructuras públicas y Transportes	215,91			
I703	De Entidades Públicas y otros Entes del Estado		215,91		
I704	00 Fondo de Compensación	87.665,21			
I704	01 Fondo Complementario	29.218,81			
I704	Fondos de Compensación Interterritorial		116.884,02		
I70	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			155.887,33	
I760	15 Fondo para la equidad territorial. Cuotas de sostenibilidad	2.071,65			
I760	De Ayuntamientos		2.071,65		
I76	DE CORPORACIONES LOCALES			2.071,65	
I790	00 FEDER. Submarco 2000-2006. Comunitario de apoyo	63.192,78			
I790	06 FEDER otros recursos, iniciativas comunitarias	530,86			
I790	10 FEDER. Programa Operativo 2007-2013	138.762,60			
I790	Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional		202.486,24		

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 - ESTADO DE INGRESOS				
(En miles de euros)				
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
I792 00	FEOGA-orientación POICV 2000-2006	2.711,18		
I792 99	FEOGA-Orientación. Otros	45,95		
I792	Fondo Europeo Agrícola-Orientación		2.757,13	
I794 00	Fondo Social Europeo	528,50		
I794	Fondo Social Europeo		528,50	
I795 03	Área de Agricultura, Ganadería y Pesca	250,00		
I795 05	Área de Medio Ambiente	335,13		
I795	Otras transferencias de la Unión Europea		585,13	
I796 00	Instrumento financiador de ordenación de la Pesca IFOP	9.497,69		
I796 01	FEP	6.641,75		
I796	Fondo Europeo Pesca		16.139,44	
I79	DEL EXTERIOR		222.496,44	
I7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			380.455,42
I901 00	Emisión Deuda Pública en moneda nacional a largo plazo	129.579,43		
I901	Emisión de Deuda Pública en moneda nacional a largo plazo		129.579,43	
I90	EMISIÓN DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL		129.579,43	
I9	PASIVOS FINANCIEROS			129.579,43
TOTAL GENERALITAT				13.828.194,71

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULO DE GASTO

(En miles de euros)

CAPÍTULO DE GASTO	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
					ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	
I Gastos de personal	5.039.131,01	87.090,31	249.538,88	5.375.760,20			5.375.760,20
II Compra de bienes c. y gtos. de func.	2.309.457,86	25.588,36	740.958,09	3.076.004,31			3.076.004,31
III Gastos financieros	367.315,17	93,00	189.570,70	556.978,87			556.978,87
IV Transferencias corrientes	3.989.233,31	484.523,52	90.544,29	4.564.301,12	0,00	598.009,96	3.966.291,16
Total operaciones corrientes	11.705.137,35	597.295,19	1.270.611,96	13.573.044,50	0,00	598.009,96	12.975.034,54
VI Inversiones reales	954.334,01	31.053,24	973.788,96	1.959.176,21			1.959.176,21
VII Transferencias de capital	779.871,66	50.996,14	138.176,03	969.043,83	0,00	171.433,89	797.609,94
Total operaciones de capital	1.734.205,67	82.049,38	1.111.964,99	2.928.220,04	0,00	171.433,89	2.756.786,15
VIII Activos financieros	259.272,26	0,00	264.059,52	523.331,78	199.907,05	227.701,70	95.723,03
IX Pasivos financieros	129.579,43	0,00	74.631,40	204.210,83			204.210,83
Total operaciones financieras	388.851,69	0,00	338.690,92	727.542,61	199.907,05	227.701,70	299.933,86
TOTAL GASTOS	13.828.194,71	679.344,57	2.721.267,87	17.228.807,15	199.907,05	997.145,55	16.031.754,55

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULO DE INGRESO

(En miles de euros)

CAPÍTULOS DE INGRESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
					ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	
I Impuestos directos	2.621.131,03	0,00	0,00	2.621.131,03			2.621.131,03
II Impuestos indirectos	6.113.555,51	0,00	0,00	6.113.555,51			6.113.555,51
III Tasas, precios públ. y otros ing.	746.710,24	1.882,50	1.182.999,19	1.931.591,93			1.931.591,93
IV Transferencias corrientes	3.818.812,93	596.297,69	369.603,82	4.784.714,44	0,00	598.009,96	4.186.704,48
V Ingresos patrimoniales	17.950,15	156,00	8.177,23	26.283,38			26.283,38
Total operaciones corrientes	13.318.159,86	598.336,19	1.560.780,24	15.477.276,29	0,00	598.009,96	14.879.266,33
VI Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	57.247,63	57.247,63			57.247,63
VII Transferencias de capital	380.455,42	81.008,38	191.342,59	652.806,39	0,00	171.433,89	481.372,50
Total operaciones de capital	380.455,42	81.008,38	248.590,22	710.054,02	0,00	171.433,89	538.620,13
VIII Activos financieros	0,00	0,00	442.839,86	442.839,86	199.907,05	227.701,70	15.231,11
IX Pasivos financieros	129.579,43	0,00	469.057,55	598.636,98			598.636,98
Total operaciones financieras	129.579,43	0,00	911.897,41	1.041.476,84	199.907,05	227.701,70	613.868,09
TOTAL INGRESOS	13.828.194,71	679.344,57	2.721.267,87	17.228.807,15	199.907,05	997.145,55	16.031.754,55

(En miles de euros)

SECCIONES	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
					ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	
01 Les Corts Valencianes	41.441,97	0,00	0,00	41.441,97	0,00	0,00	41.441,97
02 Sindicatura de Comptes	6.129,18	0,00	0,00	6.129,18	0,00	0,00	6.129,18
03 Consell Valencià de Cultura	2.011,91	0,00	0,00	2.011,91	0,00	0,00	2.011,91
04 Consell Jurídic Consultiu	2.777,38	0,00	0,00	2.777,38	0,00	0,00	2.777,38
05 Presidencia de la Generalitat y Conselleria de Presidencia	97.624,36	0,00	18.476,87	116.101,23	0,00	2.972,44	113.128,79
06 Economía, Hacienda y Empleo	219.574,32	476.879,83	59.216,62	755.670,77	0,00	21.644,69	734.026,08
07 Justicia y Administraciones Públicas	328.321,98	2.200,38	482,88	331.005,24	0,00	2.383,26	328.621,98
08 Infraestructuras y Transporte	509.047,52	0,00	865.233,89	1.374.281,41	0,00	70.784,96	1.303.496,45
09 Educación	4.072.097,94	0,00	217.958,41	4.290.056,35	0,00	59.038,94	4.231.017,41
10 Sanidad	5.454.534,00	0,00	403,86	5.454.937,86	0,00	250,00	5.454.687,86
11 Industria, Comercio e Innovación	235.309,31	0,00	184.656,19	419.965,50	0,00	139.802,50	280.163,00
12 Agricultura, Pesca y Alimentación	363.075,50	182.891,36	0,00	545.966,86	0,00	43.584,88	502.381,98
14 Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda	452.815,06	0,00	224.554,94	677.370,00	0,00	20.027,80	657.342,20
15 Turismo	77.946,53	0,00	71.376,02	149.322,55	0,00	71.176,02	78.146,53
16 Bienestar Social	552.799,83	17.373,00	23.866,82	594.039,65	0,00	34.826,41	559.213,24
17 Acadèmia Valenciana de la Llengua	4.225,15	0,00	0,00	4.225,15	0,00	0,00	4.225,15
18 Cultura y Deporte	230.819,80	0,00	111.720,91	342.540,71	0,00	96.895,74	245.644,97
19 Servicio de la Deuda	478.838,93	0,00	0,00	478.838,93	0,00	1.502,60	477.336,33
20 Gastos Diversos	510.602,60	0,00	943.320,46	1.453.923,06	199.907,05	432.255,31	821.760,70
22 Gobernación	93.385,56	0,00	0,00	93.385,56	0,00	0,00	93.385,56
23 Inmigración y Ciudadanía	94.815,88	0,00	0,00	94.815,88	0,00	0,00	94.815,88
TOTAL GASTOS	13.828.194,71	679.344,57	2.721.267,87	17.228.807,15	199.907,05	997.145,55	16.031.754,55

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR ENTIDADES AUTÓNOMAS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFER. DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA	1.332,50	300,00	0,00	108.129,00	4.260,36	46.175,14	0,00	160.197,00
INSTITUTO CARTOGRÁFICO VALENCIANO	1.461,10	222,65	0,00	116,25	400,38	0,00	0,00	2.200,38
INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA	2.349,07	452,24	0,00	253,90	125,00	0,00	0,00	3.180,21
INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	12.127,44	2.623,92	3,00	750,00	7.190,00	0,00	0,00	22.694,36
INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD	6.994,68	5.664,31	0,00	3.194,01	821,00	699,00	0,00	17.373,00
INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8.938,36	1.158,77	0,00	35,00	1.100,00	0,00	0,00	11.232,13
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	53.631,00	15.116,63	90,00	372.045,36	17.123,00	4.122,00	0,00	462.127,99
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	256,16	49,84	0,00	0,00	33,50	0,00	0,00	339,50
TOTAL	87.090,31	25.588,36	93,00	484.523,52	31.053,24	50.996,14	0,00	679.344,57

GRUPOS FUNCIONALES	PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR GRUPOS FUNCIONALES Y CAPÍTULOS									Total General		
	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros		Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras
0 DEUDA PÚBLICA	-	-	334.149,59	1.502,60	335.652,19	-	-	-	13.607,31	129.579,43	143.186,74	478.838,93
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	231.172,17	84.957,76	4.000,00	82.144,80	402.274,73	49.722,36	89.712,46	139.434,82	164,20	-	164,20	541.873,75
2 DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	8.654,73	46.572,97	-	22.924,08	78.151,78	11.835,48	1.052,40	12.887,88	-	-	-	91.039,66
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	93.211,55	153.531,31	-	522.934,92	769.677,78	21.001,33	39.904,08	60.905,41	-	-	-	830.583,19
4 PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	4.556.399,87	1.870.066,07	20.162,39	2.932.701,60	9.379.329,93	393.263,49	328.044,25	721.307,74	243.530,05	-	243.530,05	10.344.167,72
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	39.261,84	40.131,69	8.883,19	118.298,02	206.574,74	431.337,04	87.817,03	519.154,07	720,00	-	720,00	726.448,81
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	47.911,71	78.903,80	120,00	42.018,78	168.954,29	36.768,69	32.057,91	68.826,60	1.250,70	-	1.250,70	239.031,59
7 REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	62.519,14	35.294,26	-	266.708,51	364.521,91	10.405,62	201.283,53	211.689,15	-	-	-	576.211,06
TOTAL GRUPOS FUNCIONALES	5.039.131,01	2.309.457,86	367.315,17	3.989.233,31	11.705.137,35	954.334,01	779.871,66	1.734.205,67	259.272,26	129.579,43	388.851,69	13.828.194,71

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR SECCIONES Y CAPÍTULOS												
Secciones	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
01 LES CORTS VALENCIANES	22.804,76	7.478,36	-	5.318,12	35.601,24	5.746,53	-	5.746,53	94,20	-	94,20	41.441,97
02 SINDICATURA DE COMPTES	5.230,74	745,34	-	-	5.976,08	153,10	-	153,10	-	-	-	6.129,18
03 CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA	650,70	1.193,11	-	53,00	1.896,81	115,10	-	115,10	-	-	-	2.011,91
04 CONSELL JURIDIC CONSULTIU	1.987,99	685,37	-	-	2.673,36	104,02	-	104,02	-	-	-	2.777,38
05 PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT Y CONSELLERIA DE PRESIDENCIA	25.273,54	13.279,43	-	20.515,00	59.067,97	1.020,00	37.536,39	38.556,39	-	-	-	97.624,36
06 ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	54.644,38	73.295,76	120,00	45.472,69	173.532,83	37.514,69	7.276,10	44.790,79	1.250,70	-	1.250,70	219.574,32
07 JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	174.859,64	63.151,36	4.000,00	39.714,19	281.725,19	42.016,41	4.580,38	46.596,79	-	-	-	328.321,98
08 INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE	23.859,72	27.128,39	8.884,19	72.441,93	132.314,23	345.108,57	31.624,72	376.733,29	-	-	-	509.047,52
09 EDUCACIÓN	2.173.855,09	220.340,76	-	1.491.770,21	3.885.966,06	43.083,68	117.611,15	160.694,83	25.437,05	-	25.437,05	4.072.097,94
10 SANIDAD	2.321.783,56	1.601.165,73	20.000,00	1.286.131,16	5.229.080,45	210.071,56	15.381,99	225.453,55	-	-	-	5.454.534,00
11 INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN	17.897,41	6.720,36	-	128.596,91	153.214,68	2.034,20	80.060,43	82.094,63	-	-	-	235.309,31
12 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	52.344,47	40.278,35	-	107.386,22	200.009,04	33.711,17	129.355,29	163.066,46	-	-	-	363.075,50
14 MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA	42.946,17	28.336,32	161,39	21.258,11	92.701,99	187.225,89	168.287,18	355.513,07	4.600,00	-	4.600,00	452.815,06
15 TURISMO	5.058,41	755,00	-	52.396,52	58.209,93	40,00	19.696,60	19.736,60	-	-	-	77.946,53
16 BIENESTAR SOCIAL	82.297,11	149.386,79	-	286.973,58	518.657,48	19.317,09	14.825,26	34.142,35	-	-	-	552.799,83
17 ACADÈMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA	1.900,80	1.400,50	-	566,86	3.868,16	356,99	-	356,99	-	-	-	4.225,15
18 CULTURA Y DEPORTE	17.590,70	15.619,59	-	112.893,73	146.104,02	13.769,29	52.935,49	66.704,78	18.011,00	-	18.011,00	230.819,80
19 SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	334.149,59	1.502,60	335.652,19	-	-	-	13.607,31	129.579,43	143.186,74	478.838,93

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR SECCIONES Y CAPÍTULOS												
Secciones	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
20 GASTOS DIVERSOS	-	6.727,04	-	257.127,42	263.854,46	-	50.546,14	50.546,14	196.202,00	-	196.202,00	510.602,60
22 GOBERNACIÓN	9.229,63	47.872,97	-	23.305,08	80.407,68	11.925,48	1.052,40	12.977,88	-	-	-	93.385,56
23 INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA	4.916,19	3.897,33	-	35.809,98	44.623,50	1.020,24	49.102,14	50.122,38	70,00	-	70,00	94.815,88
TOTAL GENERAL	5.039.131,01	2.309.457,86	367.315,17	3.989.233,31	11.705.137,35	954.334,01	779.871,66	1.734.205,67	259.272,26	129.579,43	388.851,69	13.828.194,71

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN: 01 - LES CORTS VALENCIANES												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111.10 Actividad Legislativa	19.954,36	7.013,06	-	5.253,12	32.220,54	5.700,33	-	5.700,33	93,64	-	93,64	38.014,51
111.50 Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos	2.850,40	465,30	-	65,00	3.380,70	46,20	-	46,20	0,56	-	0,56	3.427,46
TOTAL GENERAL	22.804,76	7.478,36	-	5.318,12	35.601,24	5.746,53	-	5.746,53	94,20	-	94,20	41.441,97

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN: 02 - SINDICATURA DE COMPTES												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111.20 Control Externo del Sector Público Valenciano	5.230,74	745,34	-	-	5.976,08	153,10	-	153,10	-	-	-	6.129,18
TOTAL GENERAL	5.230,74	745,34	-	-	5.976,08	153,10	-	153,10	-	-	-	6.129,18

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN: 03 - CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.30 Asesoramiento Cultural	650,70	1.193,11	-	53,00	1.896,81	115,10	-	115,10	-	-	2.011,91
TOTAL GENERAL	650,70	1.193,11	-	53,00	1.896,81	115,10	-	115,10	-	-	2.011,91

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN: 04 - CONSELL JURÍDIC CONSULTIU											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.60 Alto Asesoramiento	1.987,99	685,37	-	-	2.673,36	104,02	-	104,02	-	-	2.777,38
TOTAL GENERAL	1.987,99	685,37	-	-	2.673,36	104,02	-	104,02	-	-	2.777,38

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN: 05 - PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT Y CONSELLERIA DE PRESIDENCIA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
125.10 Administración Local	1.854,46	184,11	-	8.400,32	10.438,89	-	37.518,36	37.518,36	-	-	47.957,25
TOTAL GENERAL	25.273,54	13.279,43	-	20.515,00	59.067,97	1.020,00	37.536,39	38.556,39	-	-	97.624,36
PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN: 06 - ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
611.10 Dirección y Servicios Generales	3.653,36	1.346,40	120,00	1.766,45	6.886,21	582,50	55,93	638,43	-	-	7.524,64
611.20 Centro de Sistemas de Información	2.991,10	1.425,95	-	91,92	4.508,97	5.281,74	-	5.281,74	-	-	9.790,71
612.30 Patrimonio de la Generalitat	1.866,07	7.375,25	-	11,00	9.252,32	30.088,81	-	30.088,81	-	-	39.341,13
612.80 Centro Logístico, Archivo y Parque Móvil de la Generalitat	2.001,07	1.831,19	-	-	3.832,26	550,00	-	550,00	-	-	4.382,26
631.50 Actuaciones sobre el Sector Financiero	-	-	-	7.156,78	7.156,78	-	173,30	173,30	1.250,70	-	1.250,70
453.30 Coordinación de Grandes Proyectos	524,66	224,00	-	-	748,66	-	-	-	-	-	748,66
551.10 Elaboración y Difusión Estadística	-	-	-	2.821,00	2.821,00	-	125,00	125,00	-	-	2.946,00
612.10 Planificación y Previsión Económica	4.469,57	3.288,00	-	3.101,56	10.859,13	130,64	2.165,00	2.295,64	-	-	13.154,77
612.20 Tesoro de la Generalitat	1.096,75	69,00	-	19,00	1.184,75	135,00	-	135,00	-	-	1.319,75
612.40 Auditoría y Control Interno	12.027,73	2.580,00	-	-	14.607,73	-	-	-	-	-	14.607,73
612.50 Presupuestos de la Generalitat y Administración de Nóminas	2.807,07	260,97	-	-	3.068,04	-	-	-	-	-	3.068,04
613.10 Tributos de la Generalitat	16.998,99	54.000,00	-	38,00	71.036,99	-	-	-	-	-	71.036,99
614.10 Defensa de la Competencia	-	-	-	306,00	306,00	-	33,50	33,50	-	-	339,50
315.10 Condiciones de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social	6.208,01	895,00	-	30.160,98	37.263,99	746,00	4.723,37	5.469,37	-	-	42.733,36
TOTAL GENERAL	54.644,38	73.295,76	120,00	45.472,69	173.532,83	37.514,69	7.276,10	44.790,79	1.250,70	-	219.574,32

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN: 07 - JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
141.20 Dirección y Servicios Generales	9.792,77	2.167,75	-	1.654,20	13.614,72	200,00	400,38	600,38	-	-	14.215,10
141.10 Administración de Justicia	152.466,36	30.923,44	4.000,00	25.835,78	213.225,58	26.421,43	-	26.421,43	-	-	239.647,01
141.30 Justicia Juvenil y Prevención de la Violencia	1.833,66	22.699,58	-	9.913,21	34.446,45	600,00	30,00	630,00	-	-	35.076,45
121.10 Modernización, Calidad e Inspección	1.916,77	42,32	-	-	1.959,09	-	-	-	-	-	1.959,09
121.30 Formación y Estudios	824,23	1.132,60	-	148,00	2.104,83	-	-	-	-	-	2.104,83
121.40 Función Pública	4.662,12	655,84	-	-	5.317,96	806,00	-	806,00	-	-	6.123,96
121.60 AVANTIC	3.363,73	5.529,83	-	2.163,00	11.056,56	13.988,98	4.150,00	18.138,98	-	-	29.195,54
TOTAL GENERAL	174.859,64	63.151,36	4.000,00	39.714,19	281.725,19	42.016,41	4.580,38	46.596,79	-	-	328.321,98

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN: 08 - INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
511.10 Dirección y Servicios Generales	7.828,79	3.059,00	1.000,00	295,61	12.183,40	-	-	-	-	-	12.183,40
431.10 Arquitectura	1.136,67	325,00	1,00	-	1.462,67	39.490,90	1.085,89	40.576,79	-	-	42.039,46
513.10 Infraestructura de Carreteras	6.529,47	12.900,00	6.012,43	-	25.441,90	203.627,16	11.154,79	214.781,95	-	-	240.223,85
513.20 Infraestructura del Transporte	611,00	120,00	1.870,76	-	2.601,76	80.454,87	3.873,04	84.327,91	-	-	86.929,67
513.30 Ordenación y Coord. del Transp. Terrestre y Logística	3.172,54	6.860,00	-	69.362,50	79.395,04	2.010,00	1.239,00	3.249,00	-	-	82.644,04
514.10 Infraestructura de Puertos, Aeropuertos y Costas	1.033,55	2.663,33	-	425,00	1.724,88	16.000,00	902,00	16.902,00	-	-	18.626,88
514.30 Gestión y Explotación de Puertos	2.507,08	3.114,06	-	-	5.621,14	3.006,00	-	3.006,00	-	-	8.627,14
731.10 Energía	1.040,62	484,00	-	2.358,82	3.883,44	519,64	13.370,00	13.889,64	-	-	17.773,08
TOTAL GENERAL	23.859,72	27.128,39	8.884,19	72.441,93	132.314,23	345.108,57	31.624,72	376.733,29	-	-	509.047,52

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 09 - EDUCACIÓN											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
421.10 Dirección y Servicios Generales	14.279,92	1.746,39	-	29,07	16.055,38	2.314,65	-	2.314,65	-	-	18.370,03
421.40 Administración Educativa	3.080,68	9.022,40	-	33.460,99	45.564,07	299,47	-	299,47	25.290,00	-	71.153,54
421.90 Innovación Tecnológica Educativa	1.089,24	2.000,00	-	327,00	3.416,24	1.910,00	-	1.910,00	-	-	5.326,24
421.20 Administración de Personal y Formación del Profesorado	13.676,89	8.932,72	-	1.293,12	23.902,73	60,00	-	60,00	-	-	23.962,73
421.30 Ordenación Educativa	4.339,19	2.663,92	-	774,24	7.777,35	-	-	-	-	-	7.777,35
421.50 Evaluación, Innovación, Calidad Educativa y Formación Profesional	1.386,09	1.575,77	-	11.062,53	14.024,39	-	869,64	869,64	-	-	14.894,03
421.60 Instituto Valenciano para el Desarrollo de la Educación a Distancia	3.925,77	140,90	-	39,00	4.105,67	33,06	-	33,06	-	-	4.138,73
421.70 Instituto Valenciano de las Cualificaciones Profesionales	780,87	727,80	-	516,20	2.024,87	-	-	-	-	-	2.024,87
421.80 Administración General de Enseñanza	6.803,22	340,00	-	2.446,64	9.589,86	-	825,00	825,00	-	-	10.414,86
422.20 Enseñanza Primaria	929.259,01	82.903,40	-	417.318,83	1.429.481,24	18.132,12	9.921,34	28.053,46	-	-	1.457.534,70
422.30 Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial	1.189.502,31	107.360,00	-	305.783,24	1.602.645,55	20.204,18	15.536,70	35.740,88	-	-	1.638.386,43
422.50 Promoción y Uso del Valenciano	1.781,28	2.199,16	-	3.054,91	7.035,35	-	-	-	-	-	7.035,35
422.70 Consejo Escolar	378,33	125,88	-	21,00	525,21	-	-	-	-	-	525,21
112.50 Alto Asesoramiento en Ciencia y Tecnología	238,94	124,61	-	1.291,44	1.654,99	5,20	-	5,20	-	-	1.660,19
422.60 Universidad y Formación Superior	1.625,85	224,81	-	694.407,76	696.258,42	85,00	78.743,90	78.828,90	27,05	-	775.114,37

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 09 - EDUCACIÓN											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
542.50 Innovación, Transferencia Tecnológica y Apoyo a Infraestructuras	1.707,50	253,00	-	19.944,24	21.904,74	40,00	11.714,57	11.754,57	120,00	-	33.779,31
TOTAL GENERAL	2.173.855,09	220.340,76	-	1.491.770,21	3.885.966,06	43.083,68	117.611,15	160.694,83	25.437,05	-	4.072.097,94

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
(En miles de euros)												
SECCIÓN: 10 - SANIDAD												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
411.10 Dirección y Servicios Generales	17.890,44	15.481,28	-	361,54	33.733,26	369,20	126,00	495,20	-	-	-	34.228,46
411.20 Administración Económico Financiera	3.827,91	478,60	-	72,00	4.378,51	20,00	-	20,00	-	-	-	4.398,51
411.30 Administración de Recursos Humanos	2.785,72	737,10	-	52,00	3.574,82	20,00	-	20,00	-	-	-	3.594,82
411.40 Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	1.992,67	2.829,89	-	479,70	5.302,26	310,00	-	310,00	-	-	-	5.612,26
411.50 Ordenación, Evaluación e Investigación Sanitaria	9.968,36	3.588,30	-	12.439,75	25.996,41	40,00	400,00	440,00	-	-	-	26.436,41
412.10 Centros Integrados de Salud Pública	45.098,80	7.415,40	-	-	52.514,20	1.389,03	-	1.389,03	-	-	-	53.903,23
413.10 Salud	8.775,37	36.361,18	-	3.724,72	48.861,27	10.088,71	40,89	10.129,60	-	-	-	58.990,87
313.20 Drogodependencias y Otras Adicciones	1.398,01	1.794,10	-	11.663,60	14.855,71	430,00	340,00	770,00	-	-	-	15.625,71
411.60 Análisis y Evaluación de la Atención al Paciente	995,82	775,10	-	2.419,98	4.190,90	20,00	25,00	45,00	-	-	-	4.235,90
412.22 Asistencia Sanitaria	2.084.547,53	1.113.065,66	-	33.852,78	3.231.465,97	172.488,27	14.450,10	186.938,37	-	-	-	3.418.404,34
412.23 Prestaciones Farmacéuticas	2.190,78	8.364,00	-	1.158.982,00	1.169.536,78	12,00	-	12,00	-	-	-	1.169.548,78
412.24 Prestaciones Externas	-	268.045,00	-	31.000,00	299.045,00	-	-	-	-	-	-	299.045,00
412.25 Administración y Servicios Generales	4.501,49	1.040,00	20.000,00	60,00	25.601,49	30,00	-	30,00	-	-	-	25.631,49
412.26 Personal Sanitario Residente	90.217,70	-	-	-	90.217,70	-	-	-	-	-	-	90.217,70
412.27 Prestaciones Externas Complementarias	-	101.480,00	-	29.432,50	130.912,50	-	-	-	-	-	-	130.912,50
412.28 Salud Mental y Atención Sanitaria de Media y Larga Estancia	45.342,67	14.566,47	-	1.419,29	61.328,43	4.594,65	-	4.594,65	-	-	-	65.923,08
PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
(En miles de euros)												
SECCIÓN: 10 - SANIDAD												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
412.29 Información para la Salud	2.250,29	25.143,65	-	171,30	27.565,24	20.259,70	-	20.259,70	-	-	-	47.824,94
TOTAL GENERAL	2.321.783,56	1.601.165,73	20.000,00	1.286.131,16	5.229.080,45	210.071,56	15.381,99	225.453,55	-	-	-	5.454.534,00

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 11 - INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
721.10 Dirección y Servicios Generales	4.022,09	2.479,00	-	180,10	6.681,19	1.136,50	-	1.136,50	-	-	7.817,69
443.10 Protección Consumidores y Calidad de Bienes y Servicios	3.539,71	1.340,85	-	1.938,60	6.819,16	112,00	221,00	333,00	-	-	7.152,16
542.40 Innovación Empresarial	583,90	132,60	-	4.350,00	5.066,50	40,80	1.040,00	1.080,80	-	-	6.147,30
722.10 Seguridad Industrial	4.910,73	1.400,00	-	580,94	6.891,67	230,00	-	230,00	-	-	7.121,67
722.20 Política Industrial	1.266,63	227,91	-	65.287,60	66.782,14	344,90	67.683,15	68.028,05	-	-	134.810,19
761.10 Ordenación y Promoción Comercial	3.491,80	1.050,00	-	37.190,87	41.732,67	170,00	10.256,28	10.426,28	-	-	52.158,95
762.10 Comercio Exterior	82,55	90,00	-	19.068,80	19.241,35	-	860,00	860,00	-	-	20.101,35
TOTAL GENERAL	17.897,41	6.720,36	-	128.596,91	153.214,68	2.034,20	80.060,43	82.094,63	-	-	235.309,31

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 12 - AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
711.10 Dirección y Servicios Generales	23.749,97	10.232,60	-	4.649,64	38.632,21	3.700,00	350,00	4.050,00	-	-	42.682,21
531.10 Estructuras Agrarias	2.822,23	770,00	-	-	3.592,23	20.676,59	29.270,00	49.946,59	-	-	53.538,82
542.20 Investigación y Tecnología Agraria	6.875,93	10.700,00	-	17.741,36	35.317,29	5.070,00	10.667,79	15.737,79	-	-	51.055,08
714.10 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	3.915,11	617,10	-	4.354,64	8.886,85	1.700,00	21.798,87	23.498,87	-	-	32.385,72
714.20 Fomento y Garantía Agraria	6.766,11	8.252,00	-	52.671,00	67.689,11	300,00	24.277,00	24.577,00	-	-	92.266,11
714.30 Industrias Agroalimentarias	1.252,41	120,00	-	380,00	1.752,41	110,00	20.482,41	20.592,41	-	-	22.344,82
714.40 Desarrollo Rural y Cooperativismo	1.296,44	1.504,65	-	4.320,58	7.121,67	767,50	12.754,62	13.522,12	-	-	20.643,79
714.60 Calidad Agroalimentaria	605,94	2.000,00	-	8.588,00	11.193,94	519,08	700,00	1.219,08	-	-	12.413,02
714.80 Desarrollo y Mejora de la Ganadería	5.060,33	3.700,00	-	10.348,00	19.108,33	753,00	9.054,60	9.807,60	-	-	28.915,93
762.20 Promoción, Comercialización e Internacionalización	-	2.382,00	-	4.333,00	6.715,00	115,00	-	115,00	-	-	6.830,00
TOTAL GENERAL	52.344,47	40.278,35	-	107.386,22	200.009,04	33.711,17	129.355,29	163.066,46	-	-	363.075,50

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 14 - MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
442.20 Dirección y Servicios Generales	18.395,13	3.612,70	-	5.627,91	27.635,74	2.078,71	660,00	2.738,71	-	-	-	30.374,45
431.20 Vivienda y Proyectos Urbanos	6.527,01	3.949,70	-	3.537,86	14.014,57	12.501,00	97.286,00	109.787,00	4.000,00	-	4.000,00	127.801,57
432.20 Urbanismo	3.624,89	535,10	-	3.045,62	7.205,61	4.186,72	200,00	4.386,72	-	-	-	11.592,33
442.10 Saneamiento y Depuración de Aguas	-	-	-	-	-	8.533,20	22.000,00	30.533,20	-	-	-	30.533,20
442.30 Conservación del Medio Natural	2.081,71	2.022,50	-	594,00	4.698,21	6.438,34	7.423,90	13.862,24	-	-	-	18.560,45
442.40 Restauración y Protección de los Recursos Naturales	4.057,89	13.003,29	161,39	1.512,62	18.735,19	25.900,27	16.900,65	42.800,92	-	-	-	61.536,11
442.50 Gestión de Residuos	2.270,29	1.853,95	-	1.429,45	5.553,69	6.853,38	2.130,36	8.983,74	-	-	-	14.537,43
442.60 Cambio Climático y Calidad Ambiental	1.065,59	1.801,50	-	583,20	3.450,29	3.390,00	-	3.390,00	-	-	-	6.840,29
442.70 Paisaje	298,41	100,00	-	825,00	1.223,41	841,00	1.400,00	2.241,00	-	-	-	3.464,41
442.80 Conservación de Espacios Naturales	936,20	901,38	-	1.311,00	3.148,58	16.448,64	2.455,43	18.904,07	-	-	-	22.052,65
512.10 Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos	3.689,05	556,20	-	2.791,45	7.036,70	100.054,63	17.830,84	117.885,47	600,00	-	600,00	125.522,17
TOTAL GENERAL	42.946,17	28.336,32	161,39	21.258,11	92.701,99	187.225,89	168.287,18	355.513,07	4.600,00	-	4.600,00	452.815,06

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 15 - TURISMO												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
751.20 Dirección y Servicios Generales	3.536,79	550,00	-	60,10	4.146,89	40,00	-	40,00	-	-	-	4.186,89
751.10 Ordenación y Promoción del Turismo	1.238,47	105,00	-	51.729,42	53.072,89	-	19.446,60	19.446,60	-	-	-	72.519,49
751.30 Turismo de Interior	283,15	100,00	-	607,00	990,15	-	250,00	250,00	-	-	-	1.240,15
TOTAL GENERAL	5.058,41	755,00	-	52.396,52	58.209,93	40,00	19.696,60	19.736,60	-	-	-	77.946,53

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN: 16 - BIENESTAR SOCIAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
311.10 Dirección y Servicios Generales	20.592,86	7.850,17	-	17.488,39	45.931,42	2.824,45	580,20	3.404,65	-	-	49.336,07
313.10 Servicios Sociales	32.005,79	98.550,97	-	129.485,72	260.042,48	11.390,10	4.200,00	15.590,10	-	-	275.632,58
313.30 Familia y Adopciones	14.984,80	15.329,57	-	37.838,73	68.153,10	947,30	73,10	1.020,40	-	-	69.173,50
313.40 Integración Social del Discapacitado	13.638,49	22.948,62	-	93.592,60	130.179,71	3.932,04	9.971,96	13.904,00	-	-	144.083,71
323.10 Promoción de la Mujer	1.075,17	4.707,46	-	8.568,14	14.350,77	223,20	-	223,20	-	-	14.573,97
TOTAL GENERAL	82.297,11	149.386,79	-	286.973,58	518.657,48	19.317,09	14.825,26	34.142,35	-	-	552.799,83

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN: 17 - ACADÉMIA VALENCIANA DE LA LENGUA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
541.10 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	1.900,80	1.400,50	-	566,86	3.868,16	356,99	-	356,99	-	-	4.225,15
TOTAL GENERAL	1.900,80	1.400,50	-	566,86	3.868,16	356,99	-	356,99	-	-	4.225,15

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 18 - CULTURA Y DEPORTE												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
451.10 Dirección y Servicios Generales	4.124,45	1.000,00	-	98,76	5.223,21	500,00	-	500,00	-	-	-	5.723,21
452.10 Libros, Archivos y Bibliotecas	7.131,98	7.495,16	-	3.595,02	18.222,16	3.824,97	783,25	4.608,22	-	-	-	22.830,38
454.10 Promoción Cultural y Bellas Artes	1.736,30	3.408,02	-	87.780,82	92.925,14	1.685,96	32.228,52	33.914,48	11.000,00	-	11.000,00	137.839,62
458.10 Patrimonio Cultural y Museos	4.140,09	3.632,41	-	5.483,13	13.255,63	7.758,36	5.251,82	13.010,18	-	-	-	26.265,81
457.10 Fomento de la Actividad Deportiva	457,88	84,00	-	15.936,00	16.477,88	-	14.671,90	14.671,90	7.011,00	-	7.011,00	38.160,78
TOTAL GENERAL	17.590,70	15.619,59	-	112.893,73	146.104,02	13.769,29	52.935,49	66.704,78	18.011,00	-	18.011,00	230.819,80

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 19 - SERVICIO DE LA DEUDA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
011.10 Servicio de la Deuda	-	-	334.149,59	1.502,60	335.652,19	-	-	-	13.607,31	129.579,43	143.186,74	478.838,93
TOTAL GENERAL	-	-	334.149,59	1.502,60	335.652,19	-	-	-	13.607,31	129.579,43	143.186,74	478.838,93

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 20 - GASTOS DIVERSOS												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
322.50 Servicio Valenciano de Empleo y Formación	-	-	-	180.059,43	180.059,43	-	18.509,00	18.509,00	-	-	-	198.568,43
453.20 Promoción y Dif. de las Artes, las Ciencias, la Culti. y el Ocio	-	-	-	47.539,92	47.539,92	-	2.406,96	2.406,96	196.202,00	-	196.202,00	246.148,88
612.60 Gastos Diversos	-	6.727,04	-	29.528,07	36.255,11	-	29.630,18	29.630,18	-	-	-	65.885,29
TOTAL GENERAL	-	6.727,04	-	257.127,42	263.854,46	-	50.546,14	50.546,14	196.202,00	-	196.202,00	510.602,60

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN: 22 - GOBERNACIÓN											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
221.20 Dirección y Servicios Generales	3.186,81	969,90	-	1.236,10	5.392,81	500,00	-	500,00	-	-	5.892,81
111.80 Desarrollo Estatutario y Promoción del Autogobierno	574,90	500,00	-	381,00	1.455,90	50,00	-	50,00	-	-	1.505,90
221.10 Emergencias, Protección Civil y Extinción de Incendios	2.285,91	42.245,80	-	21.287,98	65.819,69	10.274,48	-	10.274,48	-	-	76.094,17
222.10 Seguridad Pública: Policía de la Generalitat y Policía Local	2.660,96	1.800,00	-	325,00	4.785,96	280,00	850,00	1.130,00	-	-	5.915,96
222.20 Formación IVASP	521,05	1.557,27	-	75,00	2.153,32	781,00	202,40	983,40	-	-	3.136,72
462.60 Procesos Electorales y Consultas Populares	-	800,00	-	-	800,00	40,00	-	40,00	-	-	840,00
TOTAL GENERAL	9.229,63	47.872,97	-	23.305,08	80.407,68	11.925,48	1.052,40	12.977,88	-	-	93.385,56

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											
SECCIÓN: 23 - INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
311.20 Dirección y Servicios Generales	2.498,34	1.000,00	-	535,95	4.034,29	500,00	-	500,00	-	-	4.534,29
112.90 Participación, Ciudadanía y Redes Sociales	582,45	1.796,87	-	2.420,07	4.799,39	12,00	300,00	312,00	-	-	5.111,39
134.10 Cooperación Internacional al Desarrollo	1.025,32	645,04	-	19.312,58	20.982,94	500,00	47.295,69	47.795,69	70,00	-	68.848,63
313.50 Integración de la Inmigración	810,08	455,42	-	13.541,38	14.806,88	8,24	1.506,45	1.514,69	-	-	16.321,57
TOTAL GENERAL	4.916,19	3.897,33	-	35.809,98	44.623,50	1.020,24	49.102,14	50.122,38	70,00	-	94.815,88

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL											
GRUPO FUNCIONAL: 0 - DEUDA PÚBLICA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
19..01110 Servicio de la Deuda	-	-	334.149,59	1.502,60	335.652,19	-	-	-	13.607,31	129.579,43	478.838,93
TOTAL GRUPO FUNCION 0	-	-	334.149,59	1.502,60	335.652,19	-	-	-	13.607,31	129.579,43	478.838,93

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL: 1 - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
05..12420 Coordinación	365,38	156,00	-	60,00	581,38	-	-	-	-	-	-	581,38
05..12430 Organización Territorial del Consell	1.060,09	312,10	-	-	1.372,19	-	-	-	-	-	-	1.372,19
05..12510 Administración Local	1.854,46	184,11	-	8.400,32	10.438,89	-	37.518,36	37.518,36	-	-	-	47.957,25
05..12620 Asesoramiento y Defensa en Juicio de los Intereses de la Generalitat	7.314,72	509,80	-	-	7.824,52	-	-	-	-	-	-	7.824,52
07..12110 Modernización, Calidad e Inspección	1.916,77	42,32	-	-	1.959,09	-	-	-	-	-	-	1.959,09
07..12130 Formación y Estudios	824,23	1.132,60	-	148,00	2.104,83	-	-	-	-	-	-	2.104,83
07..12140 Función Pública	4.662,12	655,84	-	-	5.317,96	806,00	-	806,00	-	-	-	6.123,96
07..12160 AVANTIC	3.363,73	5.529,83	-	2.163,00	11.056,56	13.988,98	4.150,00	18.138,98	-	-	-	29.195,54
07..14110 Administración de Justicia	152.466,36	30.923,44	4.000,00	25.835,78	213.225,58	26.421,43	-	26.421,43	-	-	-	239.647,01
07..14120 Dirección y Servicios Generales	9.792,77	2.167,75	-	1.654,20	13.614,72	200,00	400,38	600,38	-	-	-	14.215,10
07..14130 Justicia Juvenil y Prevención de la Violencia	1.833,66	22.699,58	-	9.913,21	34.446,45	600,00	30,00	630,00	-	-	-	35.076,45
09..11250 Alto Asesoramiento en Ciencia y Tecnología	238,94	124,61	-	1.291,44	1.654,99	5,20	-	5,20	-	-	-	1.660,19
22..11180 Desarrollo Estatutario y Promoción del Autogobierno	574,90	500,00	-	381,00	1.455,90	50,00	-	50,00	-	-	-	1.505,90
23..11290 Participación, Ciudadanía y Redes Sociales	582,45	1.796,87	-	2.420,07	4.799,39	12,00	300,00	312,00	-	-	-	5.111,39
23..13410 Cooperación Internacional al Desarrollo	1.025,32	645,04	-	19.312,58	20.982,94	500,00	47.295,69	47.795,69	70,00	-	70,00	68.848,63
TOTAL GRUPO FUNCION 1	231.172,17	84.957,76	4.000,00	82.144,80	402.274,73	49.722,36	89.712,46	139.434,82	164,20	-	164,20	541.873,75

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL											
GRUPO FUNCIONAL: 2 - DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
22..22110 Emergencias, Protección Civil y Extinción de Incendios	2.285,91	42.245,80	-	21.287,98	65.819,69	10.274,48	-	10.274,48	-	-	76.094,17
22..22120 Dirección y Servicios Generales	3.186,81	969,90	-	1.236,10	5.392,81	500,00	-	500,00	-	-	5.892,81
22..22210 Seguridad Pública: Policía de la Generalitat y Policía Local	2.660,96	1.800,00	-	325,00	4.785,96	280,00	850,00	1.130,00	-	-	5.915,96
22..22220 Formación IVASP	521,05	1.557,27	-	75,00	2.153,32	781,00	202,40	983,40	-	-	3.136,72
TOTAL GRUPO FUNCION 2	8.654,73	46.572,97	-	22.924,08	78.151,78	11.835,48	1.052,40	12.887,88	-	-	91.039,66

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL											
GRUPO FUNCIONAL: 3 - SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
06..31150 Condiciones de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social	6.208,01	895,00	-	30.160,98	37.263,99	746,00	4.723,37	5.469,37	-	-	42.733,36
10..31320 Drogodependencias y Otras Adicciones	1.398,01	1.794,10	-	11.663,60	14.855,71	430,00	340,00	770,00	-	-	15.625,71
16..31110 Dirección y Servicios Generales	20.592,86	7.850,17	-	17.488,39	45.931,42	2.824,45	580,20	3.404,65	-	-	49.336,07
16..31310 Servicios Sociales	32.005,79	98.550,97	-	129.485,72	260.042,48	11.390,10	4.200,00	15.590,10	-	-	275.632,58
16..31330 Familia y Adopciones	14.984,80	15.329,57	-	37.838,73	68.153,10	947,30	73,10	1.020,40	-	-	69.173,50
16..31340 Integración Social del Discapacitado	13.638,49	22.948,62	-	93.592,60	130.179,71	3.932,04	9.971,96	13.904,00	-	-	144.083,71
16..32310 Promoción de la Mujer	1.075,17	4.707,46	-	8.568,14	14.350,77	223,20	-	223,20	-	-	14.573,97
20..32250 Servicio Valenciano de Empleo y Formación	-	-	-	180.059,43	180.059,43	-	18.509,00	18.509,00	-	-	198.568,43
23..31120 Dirección y Servicios Generales	2.498,34	1.000,00	-	535,95	4.034,29	500,00	-	500,00	-	-	4.534,29
23..31350 Integración de la Inmigración	810,08	455,42	-	13.541,38	14.806,88	8,24	1.506,45	1.514,69	-	-	16.321,57
TOTAL GRUPO FUNCION 3	93.211,55	153.531,31	-	522.934,92	769.677,78	21.001,33	39.904,08	60.905,41	-	-	830.583,19

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL											
(En miles de euros)											
GRUPO FUNCIONAL: 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
05.46210 Relaciones Informativas	1.072,80	491,16	-	420,00	1.983,96	-	-	-	-	-	1.983,96
05.46220 Promoción Institucional	984,01	4.113,00	-	6.440,60	11.537,61	-	-	-	-	-	11.537,61
05.46230 Consejo Asesor de Radio Televisión Española	-	37,57	-	-	37,57	-	-	-	-	-	37,57
06.45330 Coordinación de Grandes Proyectos	524,66	224,00	-	-	748,66	-	-	-	-	-	748,66
08.43110 Arquitectura	1.136,67	325,00	1,00	-	1.462,67	39.490,90	1.085,89	40.576,79	-	-	42.039,46
09.42110 Dirección y Servicios Generales	14.279,92	1.746,39	-	29,07	16.055,38	2.314,65	-	2.314,65	-	-	18.370,03
09.42120 Administración de Personal y Formación del Profesorado	13.676,89	8.932,72	-	1.293,12	23.902,73	60,00	-	60,00	-	-	23.962,73
09.42130 Ordenación Educativa	4.339,19	2.663,92	-	774,24	7.777,35	-	-	-	-	-	7.777,35
09.42140 Administración Educativa	3.080,68	9.022,40	-	33.460,99	45.564,07	299,47	-	299,47	25.290,00	-	71.153,54
09.42150 Evaluación, Innovación, Calidad Educativa y Formación Profesional	1.386,09	1.575,77	-	11.062,53	14.024,39	-	869,64	869,64	-	-	14.894,03
09.42160 Instituto Valenciano para el Desarrollo de la Educación a Distancia	3.925,77	140,90	-	39,00	4.105,67	33,06	-	33,06	-	-	4.138,73
09.42170 Instituto Valenciano de las Cualificaciones Profesionales	780,87	727,80	-	516,20	2.024,87	-	-	-	-	-	2.024,87
09.42180 Administración General de Enseñanza	6.803,22	340,00	-	2.446,64	9.589,86	-	825,00	825,00	-	-	10.414,86
09.42190 Innovación Tecnológica Educativa	1.089,24	2.000,00	-	327,00	3.416,24	1.910,00	-	1.910,00	-	-	5.326,24
09.42220 Enseñanza Primaria	929.259,01	82.903,40	-	417.318,83	1.429.481,24	18.132,12	9.921,34	28.053,46	-	-	1.457.534,70

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL: 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
09..42250 Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial	1.189.502,31	107.360,00	-	305.783,24	1.602.645,55	20.204,18	15.536,70	35.740,88	-	-	-	1.638.386,43
09..42250 Promoción y Uso del Valenciano	1.781,28	2.199,16	-	3.054,91	7.035,35	-	-	-	-	-	-	7.035,35
09..42260 Universidad y Formación Superior	1.625,85	224,81	-	694.407,76	696.258,42	85,00	78.743,90	78.828,90	27,05	-	27,05	775.114,37
09..42270 Consejo Escolar	378,33	125,88	-	21,00	525,21	-	-	-	-	-	-	525,21
10..41110 Dirección y Servicios Generales	17.890,44	15.481,28	-	361,54	33.733,26	369,20	126,00	495,20	-	-	-	34.228,46
10..41120 Administración Económico Financiera	3.827,91	478,60	-	72,00	4.378,51	20,00	-	20,00	-	-	-	4.398,51
10..41130 Administración de Recursos Humanos	2.785,72	737,10	-	52,00	3.574,82	20,00	-	20,00	-	-	-	3.594,82
10..41140 Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	1.992,67	2.829,89	-	479,70	5.302,26	310,00	-	310,00	-	-	-	5.612,26
10..41150 Ordenación, Evaluación e Investigación Sanitaria	9.968,36	3.588,30	-	12.439,75	25.996,41	40,00	400,00	440,00	-	-	-	26.436,41
10..41160 Análisis y Evaluación de la Atención al Paciente	995,82	775,10	-	2.419,98	4.190,90	20,00	25,00	45,00	-	-	-	4.235,90
10..41210 Centros Integrados de Salud Pública	45.098,80	7.415,40	-	-	52.514,20	1.389,03	-	1.389,03	-	-	-	53.903,23
10..41222 Asistencia Sanitaria	2.084.547,53	1.113.065,66	-	33.852,78	3.231.465,97	172.488,27	14.450,10	186.938,37	-	-	-	3.418.404,34
10..41223 Prestaciones Farmacéuticas	2.190,78	8.364,00	-	1.158.982,00	1.169.536,78	12,00	-	12,00	-	-	-	1.169.548,78
10..41224 Prestaciones Externas	-	268.045,00	-	31.000,00	299.045,00	-	-	-	-	-	-	299.045,00
10..41225 Administración y Servicios Generales	4.501,49	1.040,00	20.000,00	60,00	25.601,49	30,00	-	30,00	-	-	-	25.631,49

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL												
GRUPO FUNCIONAL: 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL												
(En miles de euros)												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
10.41226 Personal Sanitario Residente	90.217,70	-	-	-	90.217,70	-	-	-	-	-	-	90.217,70
10.41227 Prestaciones Externas Complementarias	-	101.480,00	-	29.432,50	130.912,50	-	-	-	-	-	-	130.912,50
10.41228 Salud Mental y Atención Sanitaria de Media y Larga Estancia	45.342,67	14.566,47	-	1.419,29	61.328,43	4.594,65	-	4.594,65	-	-	-	65.923,08
10.41229 Información para la Salud	2.250,29	25.143,65	-	171,30	27.565,24	20.259,70	-	20.259,70	-	-	-	47.824,94
10.41310 Salud	8.775,37	36.361,18	-	3.724,72	48.861,27	10.088,71	40,89	10.129,60	-	-	-	58.990,87
11.44310 Protección Consumidores y Calidad de Bienes y Servicios	3.539,71	1.340,85	-	1.938,60	6.819,16	112,00	221,00	333,00	-	-	-	7.152,16
14.43120 Vivienda y Proyectos Urbanos	6.527,01	3.949,70	-	3.537,86	14.014,57	12.501,00	97.286,00	109.787,00	4.000,00	-	4.000,00	127.801,57
14.43220 Urbanismo	3.624,89	535,10	-	3.045,62	7.205,61	4.186,72	200,00	4.386,72	-	-	-	11.592,33
14.44210 Saneamiento y Depuración de Aguas	-	-	-	-	-	8.533,20	22.000,00	30.533,20	-	-	-	30.533,20
14.44220 Dirección y Servicios Generales	18.395,13	3.612,70	-	5.627,91	27.635,74	2.078,71	660,00	2.738,71	-	-	-	30.374,45
14.44230 Conservación del Medio Natural	2.081,71	2.022,50	-	594,00	4.698,21	6.438,34	7.423,90	13.862,24	-	-	-	18.560,45
14.44240 Restauración y Protección de los Recursos Naturales	4.057,89	13.003,29	161,39	1.512,62	18.735,19	25.900,27	16.900,65	42.800,92	-	-	-	61.536,11
14.44250 Gestión de Residuos	2.270,29	1.853,95	-	1.429,45	5.553,69	6.853,38	2.130,36	8.983,74	-	-	-	14.537,43
14.44260 Cambio Climático y Calidad Ambiental	1.065,59	1.801,50	-	583,20	3.450,29	3.390,00	-	3.390,00	-	-	-	6.840,29
14.44270 Paisaje	298,41	100,00	-	825,00	1.223,41	841,00	1.400,00	2.241,00	-	-	-	3.464,41

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL												
GRUPO FUNCIONAL: 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
14.44280 Conservación de Espacios Naturales	936,20	901,38	-	1.311,00	3.148,58	16.448,64	2.455,43	18.904,07	-	-	-	22.052,65
18.45110 Dirección y Servicios Generales	4.124,45	1.000,00	-	98,76	5.223,21	500,00	-	500,00	-	-	-	5.723,21
18.45210 Libros, Archivos y Bibliotecas	7.131,98	7.495,16	-	3.595,02	18.222,16	3.824,97	783,25	4.608,22	-	-	-	22.830,38
18.45410 Promoción Cultural y Bellas Artes	1.736,30	3.408,02	-	87.780,82	92.925,14	1.685,96	32.228,52	33.914,48	11.000,00	-	11.000,00	137.839,62
18.45710 Fomento de la Actividad Deportiva	457,88	84,00	-	15.936,00	16.477,88	-	14.671,90	14.671,90	7.011,00	-	7.011,00	38.160,78
18.45810 Patrimonio Cultural y Museos	4.140,09	3.632,41	-	5.483,13	13.255,63	7.758,36	5.251,82	13.010,18	-	-	-	26.265,81
20.45320 Promoción y Dif. de las Artes, las Ciencias, la Cult. y el Ocio	-	-	-	47.539,92	47.539,92	-	2.406,96	2.406,96	196.202,00	-	196.202,00	246.148,88
22.46260 Procesos Electorales y Consultas Populares	-	800,00	-	-	800,00	40,00	-	40,00	-	-	-	840,00
TOTAL GRUPO FUNCION 4	4.556.399,87	1.870.066,07	20.162,39	2.932.701,60	9.379.329,93	393.263,49	328.044,25	721.307,74	243.530,05	-	243.530,05	10.344.167,72

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL:	5 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
06..55110 Elaboración y Difusión Estadística	-	-	-	2.821,00	2.821,00	-	125,00	125,00	-	-	-	2.946,00
08..51110 Dirección y Servicios Generales	7.828,79	3.059,00	1.000,00	295,61	12.183,40	-	-	-	-	-	-	12.183,40
08..51310 Infraestructura de Carreteras	6.529,47	12.900,00	6.012,43	-	25.441,90	203.627,16	11.154,79	214.781,95	-	-	-	240.223,85
08..51320 Infraestructura del Transporte	611,00	120,00	1.870,76	-	2.601,76	80.454,87	3.873,04	84.327,91	-	-	-	86.929,67
08..51330 Ordenación y Coord. del Transp. Terrestre y Logística	3.172,54	6.860,00	-	69.362,50	79.395,04	2.010,00	1.239,00	3.249,00	-	-	-	82.644,04
08..51410 Infraestructura de Puertos, Aeropuertos y Costas	1.033,55	266,33	-	425,00	1.724,88	16.000,00	902,00	16.902,00	-	-	-	18.626,88
08..51430 Gestión y Explotación de Puertos	2.507,08	3.114,06	-	-	5.621,14	3.006,00	-	3.006,00	-	-	-	8.627,14
09..54250 Innovación, Transferencia Tecnológica y Apoyo a Infraestructuras	1.707,50	253,00	-	19.944,24	21.904,74	40,00	11.714,57	11.754,57	120,00	-	120,00	33.779,31
11..54240 Innovación Empresarial	583,90	132,60	-	4.350,00	5.066,50	40,80	1.040,00	1.080,80	-	-	-	6.147,30
12..53110 Estructuras Agrarias	2.822,23	770,00	-	-	3.592,23	20.676,59	29.270,00	49.946,59	-	-	-	53.538,82
12..54220 Investigación y Tecnología Agraria	6.875,93	10.700,00	-	17.741,36	35.317,29	5.070,00	10.667,79	15.737,79	-	-	-	51.055,08
14..51210 Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos	3.689,05	556,20	-	2.791,45	7.036,70	100.054,63	17.830,84	117.885,47	600,00	-	600,00	125.522,17
17..54110 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	1.900,80	1.400,50	-	566,86	3.868,16	356,99	-	356,99	-	-	-	4.225,15
TOTAL GRUPO FUNCION 5	39.261,84	40.131,69	8.883,19	118.298,02	206.574,74	431.337,04	87.817,03	519.154,07	720,00	-	720,00	726.448,81

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL: 6 - REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL

(En miles de euros)

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
06.61110 Dirección y Servicios Generales	3.653,36	1.346,40	120,00	1.766,45	6.886,21	582,50	55,93	638,43	-	-	-	7.524,64
06.61120 Centro de Sistemas de Información	2.991,10	1.425,95	-	91,92	4.508,97	5.281,74	-	5.281,74	-	-	-	9.790,71
06.61210 Planificación y Previsión Económica	4.469,57	3.288,00	-	3.101,56	10.859,13	130,64	2.165,00	2.295,64	-	-	-	13.154,77
06.61220 Tesoro de la Generalitat	1.096,75	69,00	-	19,00	1.184,75	135,00	-	135,00	-	-	-	1.319,75
06.61230 Patrimonio de la Generalitat	1.866,07	7.375,25	-	11,00	9.252,32	30.088,81	-	30.088,81	-	-	-	39.341,13
06.61240 Auditoría y Control Interno	12.027,73	2.580,00	-	-	14.607,73	-	-	-	-	-	-	14.607,73
06.61250 Presupuestos de la Generalitat y Administración de Nóminas	2.807,07	260,97	-	-	3.068,04	-	-	-	-	-	-	3.068,04
06.61280 Centro Logístico, Archivo y Parque Móvil de la Generalitat	2.001,07	1.831,19	-	-	3.832,26	550,00	-	550,00	-	-	-	4.382,26
06.61310 Tributos de la Generalitat	16.998,99	54.000,00	-	38,00	71.036,99	-	-	-	-	-	-	71.036,99
06.61410 Defensa de la Competencia	-	-	-	306,00	306,00	-	33,50	33,50	-	-	-	339,50
06.63150 Actuaciones sobre el Sector Financiero	-	-	-	7.156,78	7.156,78	-	173,30	173,30	1.250,70	-	1.250,70	8.580,78
20.61260 Gastos Diversos	-	6.727,04	-	29.528,07	36.255,11	-	29.630,18	29.630,18	-	-	-	65.885,29
TOTAL GRUPO FUNCION 6	47.911,71	78.903,80	120,00	42.018,78	168.954,29	36.768,69	32.057,91	68.826,60	1.250,70	-	1.250,70	239.031,59

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL											
GRUPO FUNCIONAL: 7 - REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
08..73110 Energía	1.040,62	484,00	-	2.358,82	3.883,44	519,64	13.370,00	13.889,64	-	-	17.773,08
11..72110 Dirección y Servicios Generales	4.022,09	2.479,00	-	180,10	6.681,19	1.136,50	-	1.136,50	-	-	7.817,69
11..72210 Seguridad Industrial	4.910,73	1.400,00	-	580,94	6.891,67	230,00	-	230,00	-	-	7.121,67
11..72220 Política Industrial	1.266,63	227,91	-	65.287,60	66.782,14	344,90	67.683,15	68.028,05	-	-	134.810,19
11..76110 Ordenación y Promoción Comercial	3.491,80	1.050,00	-	37.190,87	41.732,67	170,00	10.256,28	10.426,28	-	-	52.158,95
11..76210 Comercio Exterior	82,55	90,00	-	19.068,80	19.241,35	-	860,00	860,00	-	-	20.101,35
12..71110 Dirección y Servicios Generales	23.749,97	10.232,60	-	4.649,64	38.632,21	3.700,00	350,00	4.050,00	-	-	42.682,21
12..71410 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	3.915,11	617,10	-	4.354,64	8.886,85	1.700,00	21.798,87	23.498,87	-	-	32.385,72
12..71420 Fomento y Garantía Agraria	6.766,11	8.252,00	-	52.671,00	67.689,11	300,00	24.277,00	24.577,00	-	-	92.266,11
12..71430 Industrias Agroalimentarias	1.252,41	120,00	-	380,00	1.752,41	110,00	20.482,41	20.592,41	-	-	22.344,82
12..71440 Desarrollo Rural y Cooperativismo	1.296,44	1.504,65	-	4.320,58	7.121,67	767,50	12.754,62	13.522,12	-	-	20.643,79
12..71460 Calidad Agroalimentaria	605,94	2.000,00	-	8.588,00	11.193,94	519,08	700,00	1.219,08	-	-	12.413,02
12..71480 Desarrollo y Mejora de la Ganadería	5.060,33	3.700,00	-	10.348,00	19.108,33	753,00	9.054,60	9.807,60	-	-	28.915,93
12..76220 Promoción, Comercialización e Internacionalización	-	2.382,00	-	4.333,00	6.715,00	115,00	-	115,00	-	-	6.830,00
15..75110 Ordenación y Promoción del Turismo	1.238,47	105,00	-	51.729,42	53.072,89	-	19.446,60	19.446,60	-	-	72.519,49

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2008 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL											
GRUPO FUNCIONAL: 7 - REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
15..75120 Dirección y Servicios Generales	3.536,79	550,00	-	60,10	4.146,89	40,00	-	40,00	-	-	4.186,89
15..75130 Turismo de Interior	283,15	100,00	-	607,00	990,15	-	250,00	250,00	-	-	1.240,15
TOTAL GRUPO FUNCION 7	62.519,14	35.294,26	-	266.708,51	364.521,91	10.405,62	201.283,53	211.689,15	-	-	576.211,06